



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**CONTAMINACIÓN DE LA PRUEBA JUDICIAL POR LA FALTA
DE ACCIÓN FISCAL PARA RECABAR ELEMENTOS DE
CONVICCIÓN AUDIOVISUALES EN LA SEGUNDA
FISCALÍA PENAL CORPORATIVA DE
SAN ROMÁN - JULIACA, 2024**

TESIS PRESENTADA POR:
Bach. LUIS ENRIQUE ROMERO RODRIGUEZ

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO

JULIACA – PERÚ
2026



UNIVERSIDAD ANDINA

NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**CONTAMINACIÓN DE LA PRUEBA JUDICIAL POR LA FALTA
DE ACCIÓN FISCAL PARA RECABAR ELEMENTOS DE
CONVICCIÓN AUDIOVISUALES EN LA SEGUNDA
FISCALÍA PENAL CORPORATIVA DE
SAN ROMÁN - JULIACA, 2024**

TESIS PRESENTADA POR:

Bach. LUIS ENRIQUE ROMERO RODRIGUEZ

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

APROBADO POR EL JURADO REVISOR:

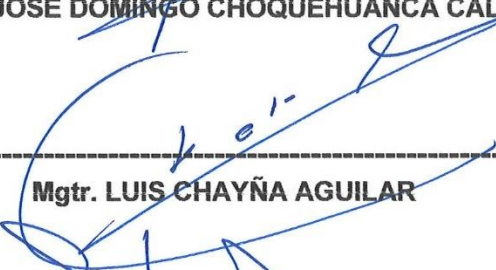
PRESIDENTE


: _____
Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO

PRIMER MIEMBRO


: _____
Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA

SEGUNDO MIEMBRO


: _____
Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR

ASESOR DE TESIS


: _____
Dr. JAVIER RÓMULO QUISPE ZAPANA.

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN : Derecho público – P05

**RESOLUCIÓN N° 0042-2026-D/FCJP-UANCV****Juliaca, 02 de febrero de 2026.**

Vistos: El expediente, **2026-C-1850** presentado por el Bachiller en Derecho **Sr. LUIS ENRIQUE ROMERO RODRIGUEZ**, quien solicita nominación de jurados, fecha y hora para rendir el examen de sustentación de borrador de tesis denominado: **CONTAMINACIÓN DE LA PRUEBA JUDICIAL POR LA FALTA DE ACCIÓN FISCAL PARA RECABAR ELEMENTOS DE CONVICCIÓN AUDIOVISUALES EN LA SEGUNDA FISCALÍA PENAL CORPORATIVA DE SAN ROMÁN - JULIACA, 2024**, línea de investigación: **DERECHO PÚBLICO - P05**, para optar el Título Profesional de **ABOGADO** y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, concordante con el Reglamento General de Grados y Títulos de la UANCV, es procedente acceder a la petición del interesado.

Y estando, la opinión favorable del Director de la Unidad de Investigación y el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y las atribuciones que confiere el artículo 28° del Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos, Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

RESUELVE:

Primero.- **DECLARAR APTO** el informe final de la investigación (Borrador de Tesis), por tanto debe señalarse lugar, día y hora para la sustentación del borrador de tesis, en forma presencial, presentado por el Bach. **Sr. LUIS ENRIQUE ROMERO RODRIGUEZ**, para optar el Título Profesional de **ABOGADO**, el mismo que se llevará a cabo el próximo **miércoles, 11 de Febrero de 2026 a las 2:00:00 PM.** lugar **SALA DE REUNIONES CENTRO COMERCIAL N° 2 3er PISO - JULIACA.**

Segundo.- Designar como Jurados, para la evaluación del examen de sustentación de tesis referido, Integrado por los siguientes docentes:

Presidente del jurado : Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO

Primer miembro : Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA

Segundo miembro : Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR

ASESOR:

Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA

Tercero.- La Comisión de Grados y Títulos de la Facultad, Secretaria Académica y Administrativa quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

DISTRIBUCIÓN:
DECANATURA FCJP, INTERESADO.
ARCH. FTChV/ncv.



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
[Firma]
Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA
DECANO
FAC. Cs. JURIDICAS Y POLITICAS



RESOLUCIÓN N° 0810-2025-UI-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 23 de diciembre de 2025

VISTOS:

El Expediente: 2025-C-9289 de fecha 11 de diciembre de 2025, presentado por el Bach. LUIS ENRIQUE ROMERO RODRIGUEZ, quien solicita Revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) y el Anexo (04 o 05) "Ficha de Opinión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis)" que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, el Bach. LUIS ENRIQUE ROMERO RODRIGUEZ, quien solicita la revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del tema titulado: CONTAMINACIÓN DE LA PRUEBA JUDICIAL POR LA FALTA DE ACCIÓN FISCAL PARA RECABAR ELEMENTOS DE CONVICCIÓN AUDIOVISUALES EN LA SEGUNDA FISCALÍA PENAL CORPORATIVA DE SAN ROMÁN - JULIACA, 2024, línea de investigación: DERECHO PÚBLICO - P05, conducente para optar el Título profesional de ABOGADO.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable al Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis).

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corroboro el asesoramiento en el Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del ASESOR Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA,

Estando, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR EL INFORME FINAL DE LA INVESTIGACIÓN (BORRADOR DE TESIS) para la REVISIÓN DE SIMILITUD TURNITIN, del tema titulado: CONTAMINACIÓN DE LA PRUEBA JUDICIAL POR LA FALTA DE ACCIÓN FISCAL PARA RECABAR ELEMENTOS DE CONVICCIÓN AUDIOVISUALES EN LA SEGUNDA FISCALÍA PENAL CORPORATIVA DE SAN ROMÁN - JULIACA, 2024, presentado por el Bach. LUIS ENRIQUE ROMERO RODRIGUEZ, para optar el Título Profesional de ABOGADO, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR, como ASESOR al Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Dr. JOSÉ DOMINGO CHOQUEHUACALCINA
DECANO
FAC. Cs. JURÍDICAS Y POLÍTICAS



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Mg. LUIS CHAYNA AGUILAR
DIRECTOR (a)
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
FAC. Cs. JURÍDICAS Y POLÍTICAS

DISTRIBUCIÓN:
DECANATURA FCJP, INTERESADO
ARCH. ICHA/RCHB



RESOLUCIÓN N° 0234-2025-UI-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 14 de mayo de 2025

VISTOS

El Expediente: 2025-CU-1447 de fecha 01 de abril de 2025, el cual solicita Revisión de propuesta de Investigación y el Anexo (02 o 03) "Ficha de Opinión de la Propuesta de Investigación" que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, el Bach. LUIS ENRIQUE ROMERO RODRIGUEZ, quien solicita la revisión y aprobación de la propuesta de Investigación de Título: CONTAMINACIÓN DE LA PRUEBA JUDICIAL POR LA FALTA DE ACCIÓN FISCAL PARA RECABAR ELEMENTOS DE CONVICCIÓN AUDIOVISUALES EN LA SEGUNDA FISCALÍA PENAL CORPORATIVA DE SAN ROMÁN - JULIACA, 2024, línea de investigación: DERECHO PÚBLICO - P05, conducente para optar el Título profesional de ABOGADO.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable a la propuesta de investigación.

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corroboro la propuesta del ASESOR Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA, quien debe estar acreditado y facultado para orientar y ayudar al asesorado en el proceso de elaboración del trabajo de investigación (Tesis) de acuerdo a la DIRECTIVA N° 004-2019-UANCV-VRAD-OI; y,

Estando, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN, titulado: CONTAMINACIÓN DE LA PRUEBA JUDICIAL POR LA FALTA DE ACCIÓN FISCAL PARA RECABAR ELEMENTOS DE CONVICCIÓN AUDIOVISUALES EN LA SEGUNDA FISCALÍA PENAL CORPORATIVA DE SAN ROMÁN - JULIACA, 2024, presentado por el Bach. LUIS ENRIQUE ROMERO RODRIGUEZ, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER, como ASESOR al Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Dr. JOSÉ DOMINGO ENRIQUE HUANCALCINA
DECANO
FAC. Cs. JURÍDICAS Y POLÍTICAS



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Mg. LUIS CHAYNA AGUILAR
DIRECTOR (o)
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
FAC. Cs. JURÍDICAS Y POLÍTICAS

DISTRIBUCIÓN:
DECANATURA FCJP, INTERESADO
ARCH. FTChV/ncv.



LUIS ENRIQUE ROMERO RODRIGUEZ

CONTAMINACIÓN DE LA PRUEBA JUDICIAL POR LA FALTA DE ACCIÓN FISCAL PARA RECABAR ELEMENTOS DE CONVIC...

 Trabajos de investigación para Repositorio

Detalles del documento

Identificador de la entrega

trn:oid::13016:618963095

Fecha de entrega

31 ago 2026, 14:44 GMT-5

Fecha de descarga

31 ago 2026, 15:00 GMT-5

Nombre del archivo

T036_71792897_T.pdf

Tamaño del archivo

5.0 MB

95 páginas

15.922 palabras

94.250 caracteres



13% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- Bibliografía
- Coincidencias menores (menos de 10 palabras)

Exclusiones

- N.º de fuente excluida

Fuentes principales

- 10%  Fuentes de Internet
- 2%  Publicaciones
- 10%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.



Metadatos Complementarios

**CONTAMINACIÓN DE LA PRUEBA JUDICIAL POR LA FALTA DE
ACCIÓN FISCAL PARA RECABAR ELEMENTOS DE CONVICCIÓN
AUDIOVISUALES EN LA SEGUNDA FISCALÍA PENAL
CORPORATIVA DE SAN ROMÁN - JULIACA, 2024**

Datos de autor	
Nombres y apellidos	LUIS ENRIQUE ROMERO RODRIGUEZ
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	71792897
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0002-5109-6017
Datos de asesor	
Nombres y apellidos	JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	01324996
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0002-2532-8921
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02436114
Miembro del jurado 1	
Nombres y apellidos	JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02430962
Miembro del jurado 2	
Nombres y apellidos	LUIS CHAYÑA AGUILAR
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02363034



Datos de investigación	
Línea de investigación	DERECHO PÚBLICO – P05
Grupo de investigación	No aplica.
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento
Ubicación geográfica de la investigación	País: Perú Edificio: Poder Judicial Juliaca Jr. Elias Aguirre (Costado del Parque Zarumilla) País: Perú Departamento: Puno Provincia: San Román Distrito: Juliaca Coordenadas: Latitud: -15.495638 Longitud: -70.127589 URL Maps https://maps.app.goo.gl/cc9AEmLzqdGvboTe9 
Año o rango de años en que se realizó la investigación	Mayo 2025 – Febrero 2026
URL de disciplinas OCDE https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html - Librería	Ciencias Políticas https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.06.00 Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00 Derecho penal https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.02



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

Mg. LUIS CHAYNA AGUILAR
DIRECTOR (e)
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
FAC. Cs. JURÍDICAS Y POLÍTICAS

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo LUIS ENRIQUE ROMERO RODRIGUEZ, identificado con DNINro. 71792897, en mi condición de egresado de:☐ Escuela Profesional☒ Programa de Segunda Especialidad,☐ Programa de Maestría o DoctoradoDERECHOinformo que he elaborado el/la ☐ Tesis o ☐ Trabajo de Investigación, ☒ Trabajo Académico
denominada:CONTAMINACIÓN DE LA PRUEBA JUDICIAL POR LA FALTA DE ACCIÓN
FISCAL PARA RECABAR ELEMENTOS DE CONVICCIÓN AUDIOVISUALES EN
LA SEGUNDA FISCALÍA PENAL CORPORATIVA DE SAN ROMÁN - JULIACA,
2024Asesorado por: Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA

Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y **no existe plagio/copia** de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca 09 de ABRIL del 2026
Firma del Asesor
(obligatoria)
Firma del Estudiante
(obligatoria)

Huella



DEDICATORIA

En primer término, a mi querida madre y mi querido padre, porque ambos me dieron educación basada en valores, me brindaron su apoyo incondicional en cada uno de mis sueños y metas, las cuales cada vez se materializan con la bendición de Dios. A mis adorados hermanos, por ser amigos además de hermanos, por su constante apoyo emocional, su compañía en los momentos difíciles y su aliento permanente, que fortalecen mi camino cada día. Y a mis parientes que hoy descansan en el cielo, por cuidarme, guiarme y acompañarme desde lo alto con su amor infinito.



AGRADECIMIENTO

Queridos papás y hermanos, quiero expresarles mi más sincero agradecimiento por todo el amor, apoyo y comprensión que siempre me han brindado. Cada uno de ustedes ha sido una parte fundamental de mi vida, y no podría estar más agradecido por tener una familia tan maravillosa. Gracias por estar siempre a mi lado. Asimismo, a mis seres queridos que hoy descansan en el cielo, les expreso mi eterno agradecimiento por cuidarme y acompañarme desde lo alto con su amor. Con mucho cariño, Luis Enrique Romero Rodríguez.



ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA.....	i
AGRADECIMIENTO	ii
ÍNDICE GENERAL.....	iii
ÍNDICE DE TABLAS	vi
RESUMEN	vii
ABSTRACT	viii
INTRODUCCIÓN	ix

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

1.1. Descripción del problema.....	12
1.2. Formulación del problema.....	16
1.2.1. Problema general	16
1.2.2. Problemas específicos.....	16
1.3. Justificación.....	16
1.3.1. Justificación teórica	16
1.3.2. Justificación metodológica	17
1.3.3. Justificación práctica.....	17
1.4. Objetivos	18
1.4.1. Objetivo general.....	18



1.4.2. Objetivos específicos.....	18
1.5. Importancia	19
1.6. Limitaciones	19

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación.....	20
2.1.1. Internacionales	20
2.1.2. Nacionales	22
2.1.3. Locales	24
2.2. Bases teóricas.....	27
2.3. Marco conceptual.....	48

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

3.1. Métodos de investigación.....	51
3.2. Modalidad de estudio de casos.....	52
3.2.1. Escenario de estudio	52
3.3. Métodos y técnicas de recogida de información	52
3.3.1. Técnicas.....	52
3.3.2. Instrumentos	53
3.3.3. Fuentes	53



CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. Análisis de datos	54
4.1.1. Resultados obtenidos de la guía de análisis documental	54
4.1.2. Análisis.....	59
4.2. Diseminación de los hallazgos	62
CONCLUSIONES	65
RECOMENDACIONES	67
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	68
ANEXOS	78
ANEXO 1. Matriz de consistencia.	79
ANEXO 2. Instrumentos.....	81
ANEXO 3. Operacionalización de variables.....	82
ANEXO 4. Validación de instrumentos.....	83



ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Análisis documental	55
-----------------------------------	----

RESUMEN

El estudio tuvo como finalidad conocer si la contaminación de la prueba judicial se está generando por la falta de acción fiscal para recabar elementos de convicción audiovisuales en la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de San Román-Juliaca, 2024, metodológicamente fue de tipo teoría fundamentada, enfoque cualitativo, de diseño no experimental, nivel analítico, el escenario de estudio se conformó por medios de prueba presentados en la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de San Román-Juliaca, la muestra incluyó cinco tipos de evidencia y la información se recopiló mediante una guía de análisis documental. Una vez obtenidos los resultados, se concluyó que la contaminación de la evidencia judicial se produce por la omisión de la fiscalía para obtener piezas audiovisuales en la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de San Román-Juliaca, 2024. Los estudios organizados por la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de San Román-Juliaca en 2024 presentaron problemas frecuentes para obtener grabaciones de video o diversos registros digitales. Esta situación nos lleva a pensar que existe un vínculo entre la falta de diligencia y la alteración de la evidencia. Este contexto refuerza la plausibilidad de la hipótesis, ya que evidencia que el retraso o la inacción fiscal que genera espacios de riesgo que comprometen la veracidad del contenido audiovisual.

Palabras claves: Acción, audiovisual, contaminación, fiscal.



ABSTRACT

The purpose of this study was to determine whether contamination of judicial evidence is occurring due to the prosecutor's failure to collect audiovisual evidence at the Second Corporate Criminal Prosecutor's Office of San Román-Juliaca in 2024. Methodologically, it employed a grounded theory approach with a qualitative focus and a non-experimental, analytical design. The study scenario consisted of evidence presented at the Second Corporate Criminal Prosecutor's Office of San Román-Juliaca. The sample included five types of evidence, and the information was collected using a document analysis guide. The results concluded that contamination of judicial evidence is caused by the prosecutor's failure to obtain audiovisual materials at the Second Corporate Criminal Prosecutor's Office of San Román-Juliaca in 2024. Studies conducted by the Second Corporate Criminal Prosecutor's Office of San Román-Juliaca in 2024 frequently encountered difficulties in obtaining video recordings or other digital records. This situation leads us to believe that there is a link between negligence and the alteration of evidence. This context reinforces the plausibility of the hypothesis, as it demonstrates that prosecutorial delays or inaction create risky situations that compromise the veracity of audiovisual content.

Keywords: Action, audiovisual, pollution, tax

.



INTRODUCCIÓN

El tema planteado "CONTAMINACION DE LA PRUEBA JUDICIAL POR LA FALTA DE ACCIÓN FISCAL PARA RECABAR ELEMENTOS DE CONVICCIÓN AUDIOVISUALES EN LA SEGUNDA FISCALÍA PENAL CORPORATIVA DE SAN ROMÁN-JULIACA, 2024", fue desarrollado en base a que, en el sistema de administración de justicia penal, la correcta obtención y conservación de los elementos de convicción constituye un factor decisivo para garantizar la veracidad de los hechos investigados y la adecuada toma de decisiones judiciales. Entre estos elementos, los registros audiovisuales como videos de seguridad, grabaciones particulares o imágenes obtenidas en el lugar de los hechos se han convertido en fuentes probatorias esenciales para reconstruir con precisión los acontecimientos y respaldar la actuación fiscal. Sin embargo, la falta de diligencia oportuna en su recopilación puede generar pérdida, alteración o inaccesibilidad de dichos materiales, afectando directamente la solidez de la prueba y la imparcialidad del proceso penal.

En la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de San Román Juliaca, durante el año 2024, se han identificado situaciones en las que la ausencia de acción fiscal inmediata para asegurar evidencias audiovisuales ha derivado en la contaminación de la prueba. Esta problemática no solo compromete la calidad de la investigación preliminar, sino que también puede distorsionar la valoración probatoria en etapas posteriores, debilitando la búsqueda de la verdad y poniendo en riesgo el principio de debido proceso.

La presente investigación aborda esta realidad con el objetivo de analizar cómo la omisión o tardanza en la recopilación de registros audiovisuales influye



en la integridad de la prueba judicial. Asimismo, busca describir las consecuencias jurídicas y prácticas de esta deficiencia, y proponer lineamientos que fortalezcan el trabajo fiscal en la preservación de evidencias tecnológicas. Comprender esta problemática resulta fundamental para mejorar la eficacia de la investigación penal y garantizar decisiones jurisdiccionales basadas en pruebas confiables y no contaminadas.

En la actualidad, el avance de la tecnología ha transformado de manera profunda los mecanismos de investigación y prueba dentro del proceso penal. Las grabaciones de video, las imágenes y los audios captados por dispositivos digitales se han convertido en fuentes relevantes de información, capaces de aportar evidencia objetiva sobre los hechos materia de investigación. El uso de pruebas audiovisuales conlleva importantes cuestiones legales y técnicas, principalmente en lo que respecta a su correcta presentación, custodia y verificación conforme al Código Procesal Penal peruano. Esto es crucial, ya que las pruebas audiovisuales son muy útiles para esclarecer la verdad, pero pueden perder validez legal si no se garantiza su autenticidad o si se pierde la cadena de custodia. Por ello, es necesario establecer protocolos estandarizados que indiquen a la policía, la fiscalía y los técnicos cómo manejar estas pruebas, desde su recolección hasta su presentación en el juicio. El estudio de esta problemática adquiere así una dimensión práctica y teórica, pues combina la reflexión doctrinaria sobre los medios probatorios con el análisis empírico de su aplicación real en las fiscalías y juzgados peruanos. Sin más que decir, para el desarrollo del estudio, se tomó la siguiente estructura:



- Para comprender mejor el origen de la tesis y la aparición de un problema, el primer capítulo aborda la problemática a nivel internacional, nacional y local, estableciendo así una base para futuras investigaciones. Asimismo, se presentan las preguntas clave que guiaron la investigación, tras una justificación desde tres perspectivas que explican cada beneficio. A continuación, se describen los objetivos alcanzados y, posteriormente, su importancia y las limitaciones del proyecto.
- En el Capítulo II, para brindar más información sobre trabajos previos, se presentaron diversos estudios a nivel internacional, nacional y local. Se analizaron las teorías fundamentales, incluyendo la teoría sobre variables y dimensiones, así como una lista de los términos más utilizados en la tesis.
- El Capítulo III describió cada método y los aspectos técnicos que permitieron desarrollar un estudio bien organizado y con una estructura metodológica clara. Este método se empleó para la recopilación y el procesamiento de datos, la interpretación de los resultados y la descripción de la metodología y las herramientas utilizadas.
- Los resultados del análisis se incluyeron en el Capítulo IV, junto con la difusión de dichos hallazgos.
- Finalmente, la tesis presentó las conclusiones y las sugerencias derivadas de la investigación.
- Todo el contenido siguió las normas APA, 7.^a edición, incluyendo las referencias en el texto, evitando así la copia.



CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

1.1. Descripción del problema

A nivel internacional, en diversos países de América Latina, la limitada acción para recolectar elementos de convicción audiovisuales se originó por una combinación de factores estructurales y normativos. En primer lugar, muchas legislaciones procesales penales carecían de disposiciones claras sobre la obtención, preservación y autenticidad de evidencias digitales, lo que generaba vacíos legales y procedimientos inconsistentes entre instituciones. A ello se sumaba la insuficiencia de recursos económicos y tecnológicos, que restringía a fiscales y policías en la búsqueda, almacenamiento y análisis de registros audiovisuales. Además, la capacitación especializada en manejo de evidencia digital era escasa, lo que dificultaba que los operadores de justicia aplicaran técnicas adecuadas para recuperar videos, audios o archivos electrónicos. En consecuencia, la debilidad normativa y operativa en la región limitó la eficacia investigativa, afectando la integridad de las pruebas y la solidez de las decisiones fiscales y judiciales (Dahik, 2024).

A nivel nacional, la finalidad legal del elemento de convicción audiovisual en el sistema procesal penal peruano es asegurar una documentación objetiva,

verificable y no manipulable de los hechos investigados, permitiendo al fiscal y al juez reconstruir con mayor precisión la conducta delictiva, la intervención de los involucrados y las circunstancias del suceso, conforme a los principios de celeridad, verdad material y eficacia probatoria previstos en el Nuevo Código Procesal Penal. Sin embargo, tras la entrada en vigencia de la Ley 32130 (octubre 2024), que otorgó a la Policía Nacional del Perú la exclusividad operativa de la investigación preliminar, se ha evidenciado una notoria falta de acción oportuna de la Segunda Fiscalía de Investigación para disponer y supervisar la obtención temprana de registros audiovisuales como videos de cámaras públicas, privadas o grabaciones ciudadanas debido a que el Ministerio Público solo mantiene la conducción jurídica, pero ya no ejecuta directamente estas diligencias. Esta reorganización ha ocasionado que un porcentaje significativo de evidencias audiovisuales (estimado por operadores del sistema en más del 40%) se pierdan por falta de requerimientos inmediatos, demoras en la coordinación con la PNP o vencimiento de plazos de conservación, debilitando la eficacia de las investigaciones y reduciendo la fuerza probatoria que este tipo de elementos tiene para la imputación y posterior judicialización del caso (Cabrera, 2025).

Conforme a nuestra legislación vigente, las partes procesales pueden presentar sus elementos de convicción, esto se hace durante la investigación preliminar o durante la investigación preparatoria, a través de un escrito que debe ingresar por mesa de partes del Ministerio Público. En el caso específico que nos ocupa, los videos se deben de presentar utilizando medios idóneos en el que deben contener las imágenes o audios de lo que se pretende demostrar.

El artículo 184 del Código de Procedimiento Penal trata sobre la admisión de pruebas. Dice lo siguiente: 1. Se admite cualquier documento que pueda constituir prueba, por lo que quien lo posea debe mostrarlo, exhibirlo o hacerlo visible, salvo que exista autorización legal, prohibición o necesidad de una decisión judicial que disponga lo contrario. 2. En la fase de la investigación preliminar, el fiscal tiene la facultad de solicitar directamente al poseedor que muestre o entregue el documento. Si esta persona se niega, el fiscal puede solicitar a un juez que autorice su incautación mediante orden judicial. 3. Las declaraciones anónimas que se encuentren en los documentos no pueden utilizarse en el proceso ni en ningún otro caso, a menos que dicho documento constituya prueba del delito en sí mismo o provenga del acusado.

El artículo 185 del código de procedimiento penal trata sobre los tipos de documentos que se pueden utilizar, que son manuscritos, documentos impresos, faxes, fotocopias, discos, películas, fotografías, radiografías, gráficos, dibujos, grabaciones de grabadoras magnéticas y demás material que contenga registros de eventos, imágenes o voz o documentos relacionados.

A nivel local, relacionada con la calidad de los requerimientos de prisión preventiva y la obtención oportuna de elementos de convicción audiovisuales. Informes internos evidenciaron que entre el 35% y 45% de las solicitudes de prisión preventiva presentaban deficiencias en la imputación necesaria, debido a descripciones genéricas de los hechos o falta de individualización del aporte del imputado, lo que derivó en observaciones judiciales y devoluciones. Asimismo, alrededor del 30% de estos requerimientos fueron declarados infundados por carecer de motivación reforzada, incumpliendo el estándar

exigido para una medida de carácter excepcional. A ello se suma que aproximadamente el 40% de los casos que requerían elementos de convicción audiovisuales como grabaciones de videovigilancia o registros particulares no contaron con su incorporación oportuna debido a la falta de acción inmediata de la Segunda Fiscalía de Investigación, lo que dificultó la acreditación de los hechos y debilitó el sustento probatorio de los pedidos coercitivos. Esta situación ha generado un incremento estimado del 50% en el tiempo de resolución de las medidas cautelares, además de deteriorar la confianza de la ciudadanía en el Ministerio Público, que percibe una actuación poco rigurosa y una afectación directa a la eficacia de la persecución penal (Machaca, 2019).

En el plano local, en los diversos procesos penales que se tramitan ante el Ministerio Público, se observa que las partes presentan sus medios de prueba durante la investigación preparatoria; sin embargo, se observa que no se presentan conforme las normas que sobre este extremo están reguladas, vulnerando de ese modo el artículo 184 y 185 del código procesal penal, generando contaminación de la prueba judicial. El propósito central de esta tesis es determinar en qué medida dichas disposiciones legales se aplican correctamente y cómo la falta de protocolos uniformes de incorporación y custodia repercute en la credibilidad de la prueba audiovisual dentro del proceso penal. La investigación combina métodos cualitativos y cuantitativos, aplicados mediante el análisis de expedientes judiciales, entrevistas a fiscales y revisión documental en la Segunda Fiscalía Penal de San Román (Puno). Ya que se evidencia que existe una deficiente gestión de las evidencias audiovisuales: muchas son presentadas sin requerimiento fiscal formal, carecen de actas de visualización o no cuentan con un adecuado control de autenticidad y cadena de

custodia. Estos vacíos generan que parte del material probatorio sea cuestionado o incluso declarado nulo, debilitando el proceso penal e impidiendo una correcta valoración judicial.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema general

- ¿La contaminación de la prueba judicial se está generando por la falta de acción fiscal para recabar elementos de convicción audiovisuales en la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de San Román-Juliaca, 2024?

1.2.2. Problemas específicos

- ¿La contaminación de la prueba en videos se está generando por la falta de acción fiscal para recabar elementos de convicción en la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de San Román-Juliaca, 2024?
- ¿La contaminación de la prueba en audios se está generando por la falta de acción fiscal para recabar elementos de convicción en la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de San Román-Juliaca, 2024?

1.3. Justificación

1.3.1. Justificación teórica

Esta investigación se fundamenta teóricamente ya que examina detenidamente el componente de convicción audiovisual como un elemento crucial del sistema de pruebas en el procedimiento penal. Dentro del Nuevo Código Procesal Penal, estos registros tienen un rol crucial para restablecer sucesos, corroborar testimonios y asegurar decisiones fiscales fundamentadas

en evidencias objetivas. A pesar de su importancia normativa, no obstante, hay una discrepancia entre lo que la ley establece y cómo se gestiona dicha evidencia en la práctica institucional. Este análisis posibilitará el fortalecimiento del marco teórico acerca de la eficacia probatoria de los medios audiovisuales, al examinar sus fundamentos, su naturaleza jurídica y las limitaciones de validez.

1.3.2. Justificación metodológica

La necesidad de utilizar un método de investigación apropiado para examinar un problema que mezcla elementos jurídicos, institucionales y procedimentales es la base de la justificación metodológica. Para entender la normativa aplicable y cómo opera la fiscalía al recolectar elementos audiovisuales, el estudio necesita un diseño. Por lo tanto, se estima apropiado emplear un enfoque cualitativo, pues permite examinar las percepciones, los problemas reales y las vivencias de los operadores que participan en la fase de investigación preparatoria.

1.3.3. Justificación práctica

La investigación tiene una fuerte justificación práctica, ya que posibilita la identificación y visibilidad de los problemas reales a los que se enfrenta la Segunda Fiscalía de Investigación Preparatoria de Juliaca en 2024 para reunir elementos audiovisuales de convicción. En la práctica, no actuar a tiempo puede tener efectos directos como el extravío de archivos, la manipulación de pruebas y la incapacidad para documentar hechos importantes, lo que repercute negativamente en el desempeño de las investigaciones penales. Examinar este problema ayuda a comprender de qué manera estas falencias afectan la

credibilidad institucional, el acceso a la justicia y el adecuado procesamiento de los delitos.

Por tanto, el estudio dará gran aporte y contribuyendo con la sociedad y operadores de justicia poniendo en conocimiento la importancia de recabar y cuidar de las pruebas documentales de tal modo puedan ser valoradas en el proceso penal, siempre con el pleno respeto de las normas procesales y constitucionales. Específicamente hablando, las grabaciones que realizan los equipos de grabación a través de cámaras que se realizan en las arterias de la localidad, ya que a la fecha han abundado notablemente como consecuencia del crecimiento de la delincuencia, por lo que se hace necesario que, la grabación que se realiza en esos equipos llegue al proceso penal, pero con el pleno respeto de la legalidad que regula nuestro código procesal penal.

1.4. Objetivos

1.4.1. Objetivo general

- Conocer si la contaminación de la prueba judicial se está generando por la falta de acción fiscal para recabar elementos de convicción audiovisuales en la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de San Román-Juliaca, 2024.

1.4.2. Objetivos específicos

- Analizar si la contaminación de la prueba en videos se está generando por la falta de acción fiscal para recabar elementos de convicción en la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de San Román-Juliaca, 2024.

- Analizar si la contaminación de la prueba en audios se está generando por la falta de acción fiscal para recabar elementos de convicción en la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de San Román-Juliaca, 2024.

1.5. Importancia

La presente tesis adquiere relevancia porque aborda un problema que impacta directamente en la calidad de las investigaciones penales: la contaminación de la prueba judicial originada por la falta de actuación fiscal oportuna en la recopilación de material audiovisual. En un contexto donde los registros de cámaras de seguridad, teléfonos móviles y otros dispositivos tecnológicos se han convertido en fuentes determinantes para esclarecer los hechos, cualquier descuido en su aseguramiento reduce la confiabilidad del proceso y puede generar graves distorsiones en la reconstrucción de la verdad.

1.6. Limitaciones

Las limitaciones en la forma en que se llevó a cabo el estudio, la limitación que se pudo observar se relaciona con la falta de información contextual local, ya que este grave problema no parece ser algo que interese a la gente de la zona.



CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

2.1.1. Internacionales

Dahik (2024), en la tesis denominada "la falta de cumplimiento del principio de imparcialidad por parte de la Fiscalía en relación con el caso conocido como PJ", tiene como objetivo determinar el nivel de implementación del principio de objetividad en las acciones del fiscal al presentar la indagación pre-procesal y legal penal del caso 02335-2020-00157, su método es enfoque cualitativo, se concluye la ausencia de criterios fiscales objetivos para recopilar y realizar diligencias tanto de cargo como de descargo resultó en que no se pudiera determinar ninguna obligación con la que se hubiera podido demostrar culpabilidad debido a la existencia de dudas razonables sobre la implicación de los imputados, razón por la cual fueron absueltos mediante una sentencia.

Donoso (2025), en la tesis denominada "la violación del derecho a la defensa en falta de técnicas de argumentación y litigación oral en la audiencia judicial dentro del proceso ordinario según lo establece el código orgánico integral penal", tiene el objetivo de examinar las estrategias de argumentación y litigación oral adecuadas que los abogados litigantes deben emplear para llevar



a cabo la audiencia de juicio en los procesos que se hallen en procedimiento ordinario, cumpliendo así con el derecho constitucional a la defensa, su método es se utilizó fue mixta es decir cuantitativo y cualitativo, se concluye que la posición y el papel que asume el abogado en la audiencia son fundamentales para escoger la técnica apropiada de litigación oral y argumentación, con el propósito de llevar a cabo una defensa técnica adecuada en favor del derecho a la defensa de su patrocinado.

Villacis y Morales (2024), en la tesis denominada "la infracción del principio de discrepancia durante el análisis anterior", tiene el objetivo de examinar los casos en que se infringe este principio en Ecuador, determinar sus orígenes y sugerir soluciones para optimizar las garantías procesales en esa etapa, su método es cualitativa, se concluye el hallazgo más importante muestra que, cuando la defensa no tiene acceso a tiempo a las pruebas de convicción recolectadas por la fiscalía, el derecho a la defensa se ve perjudicado, lo cual pone en riesgo un proceso justo. Con el objetivo de robustecer la contradicción durante esta fase crucial, se sugieren cambios en los procesos.

Ilbay (2024), en la tesis denominada "los efectos legales del principio de objetividad en la investigación fiscal", tiene el objetivo de este estudio que se ha enfocado en establecer qué consecuencias legales se dan a partir de la adecuada o inadecuada aplicación de este principio en los sujetos procesales, su método es de investigación que se adoptó es de tipo documental-bibliográfica, de campo y descriptiva, se concluye que, en efecto, la ineficacia de este principio conlleva una serie de consecuencias en el sistema judicial, ya que evidenciaría

una inseguridad jurídica y también una violación del Debido Proceso que afecta a varios derechos inherentes al ser humano.

Chimborazo (2019), en la tesis denominada “el principio de oportunidad como instrumento para la supresión del ejercicio de la acción penal pública. análisis en el cantón Ambato (2014-2018)”, tiene el objetivo del análisis se llevó a cabo para solucionar las diferentes disputas doctrinales y teóricas que el principio de oportunidad ha producido, su método es cuantitativo, se concluye que sus tareas de investigación, brindándole al procesado la posibilidad de reivindicarse ante la sociedad, reduciendo la sobrecarga de investigaciones en sus oficinas y asistiendo al Estado a ahorrar gastos de manutención y procesales de los privados de libertad por penas leves; sin olvidar el planteamiento teórico legalista que considera al principio de oportunidad como una antítesis del principio antes mencionado.

2.1.2. Nacionales

Guerrero y Villanueva (2024), en la tesis denominada “incluir a la audiencia de control de imputación en el proceso de regularización de la indagación preliminar con el fin de asegurar el derecho a la defensa”, tiene el objetivo de establecer la manera en que incluir a la audiencia de control de imputación durante la fase de investigación preparatoria formalizada asegurará el derecho a la defensa, su método es de diseño no experimental, cuantitativo, se concluye la audiencia para el control de imposición en el periodo de investigación preparatoria oficializada, por medio de una ley, entonces se asegurará el derecho a defensa del investigado y se corregirán eventuales irregularidades en la imputación (Huacho – 2023).

Barrera y Maco (2025), en la tesis denominada “la función de las fiscalías de evitar el delito en delitos penales en el distrito fiscal de Lambayeque durante los años 2020 y 2021”, tiene su objetivo de establecer el grado de cumplimiento de las fiscalías mencionadas; además, describir cómo se llevan a cabo las actividades para fomentar la prevención del delito por estas mismas fiscalías y analizar los informes de los expedientes preventivos correspondientes a los años 2020-2021, su método es de tipo básica, con enfoque cuantitativo y el diseño adoptado es no experimental, se concluye que el papel de estas Fiscalías es eficaz, dado que se ha logrado un aumento en los resultados de su objetivo regulador durante 2020 y 2021.

Bellodas (2023), en la tesis denominada “la participación de elementos económicos y legales en la implementación del principio de oportunidad en la fiscalía provincial penal corporativa de Tacna, entre los años 2018 y 2021”, tiene en el objetivo de determinar la incidencia de los factores jurídicos y económicos en la aplicación del principio de oportunidad en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tacna, de 2018 al 2021, su método es metodológico, el tipo de esta investigación según su finalidad fue aplicada o empírica; documental, se concluye la investigación actual que hay elementos económicos y jurídicos que afectan de manera negativa la implementación del principio de oportunidad en el Ministerio Público Provincial Penal Corporativo de Tacna, entre 2018 y 2021.

Chávez y Pinedo (2021), en la tesis denominada “el crimen de tráfico ilegal de artículos forestales maderables y la reparación económica en términos ambientales en el distrito judicial de Ilo, 2019-2020”, tiene el objetivo de afirmar que la compensación ambiental se puede establecer como reparación

civil si se comete el delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables, su método es muestreo no probabilístico, se concluye que los hallazgos indican que es necesario implementar un conjunto de reformas legislativas para incluir la compensación ambiental como forma de reparación de daños y que se pueda aplicar en el fallo condenatorio por delitos ambientales.

Livia (2024), en la tesis denominada "en el juzgado penal de Pasco, en el año 2022, el propósito de esta investigación, realizada por un Juzgado Penal de Pasco durante 2022, es principalmente describir cómo los requisitos en la investigación preliminar son realmente obligatorios porque estos garantizan el derecho de defensa para los acusados. Los investigadores utilizaron un método cuantitativo y finalmente obtuvieron resultados con tasas de confianza como 0.05 y 0.01. Al comparar sus resultados, encontraron un número Chi-cuadrado (χ^2) de 21.2498 bajo el nivel de 0.05, mientras que $16.919 < \chi^2 = 21.2498$. El trabajo también considera que los plazos para la apertura de investigaciones y la garantía del derecho de defensa del acusado dentro del Juzgado Penal de Pasco para el año 2022 también se discuten.

2.1.3. Locales

Quina y Provincia (2023), en la tesis denominada "la presunción de inocencia y la prisión preventiva en la corte superior de justicia de puno, sede central de Juliaca- 2022", tiene el objetivo de establecer el impacto de la prisión preventiva sobre la presunción de inocencia en la Corte Superior de Justicia de Puno, ubicada en Juliaca, en el año 2022, su método es un enfoque transversal correlativo básico, no experimental, se concluye que hay una vinculación entre

las dos variables investigadas, dado que se obtuvo un valor de correlación de 0.865 y una sigma de 0.000.

Cuenca (2024), en la tesis denominada "la infracción del principio de infraestructura en la expedición de resultados de detención preventiva en un escenario mediático en los tribunales penales de la corte superior de justicia de puno", tiene el objetivo de evaluar si la presión mencionada tuvo un impacto en las resoluciones de prisión preventiva, alterando la imparcialidad de los jueces, su método es enfoque cualitativo, es de tipo descriptivo y diseño documental a través método hermenéutico, se concluye que se vio la necesidad de reforzar las leyes penales para afianzar la independencia judicial ante elementos externos, garantizando que los fallos de los jueces se fundamenten únicamente en criterios legales. Asimismo, se sugirió poner en marcha procedimientos que reduzcan el impacto que tiene la cobertura de los medios sobre la función jurisdiccional, fomentando un desempeño más justo y objetivo de la prisión preventiva dentro del sistema penal.

Machaca (2019), en la tesis denominada "los requisitos de la detención preventiva y el cumplimiento del principio de imputación necesaria y justificación en el ministerio público de san román 2016-2017", tiene el objetivo de determinar el índice y las consecuencias de una insuficiente imputación necesaria y motivación en los requerimientos de prisión preventiva en el Ministerio Público de San Román entre 2016 y 2017, su método es cuantitativa, se concluye la infracción al derecho a la defensa, a la presunción de inocencia y a la libertad de los acusados en el Ministerio Público de San Román durante 2016-2017. La investigación se enfoca en describir y explicar, por lo que se han empleado la

observación documental, la entrevista y el análisis de datos como técnicas; los instrumentos seguros son las fichas de entrevistas, las de estudio y/o resumen y las de observación.

Canahuire (2024), en la tesis denominada “La actuación del fiscal en la persecución del delito y su vinculación con la presunción de inocencia en la indagación de la verdad de los hechos investigados en Puno 2023”, El objetivo es conectar la actividad del fiscal durante el proceso penal y cómo se percibe la presunción de inocencia al tratar de encontrar la verdad de hecho en la investigación del caso Puno 2023. Utilizando un enfoque cuantitativo como método, el resultado muestra que la investigación ha comparado las acciones del fiscal durante la persecución de un delito que se relaciona con la presunción de inocencia cuando están investigando el hecho del caso Puno 2023 que se está investigando.

Ordoñez (2024), en la tesis denominada “el embargo de inocencia y la detención preventiva en la segunda fiscalía provincial penal de puno durante el año 2023”, Esta investigación busca determinar cómo la detención preventiva modifica la presunción de inocencia en la Segunda Fiscalía Penal Provincial del Distrito Judicial de Puno para el año 2023. El método de estilo descriptivo-correlacional, utilizando no experimental y un método cuantitativo, la detención preventiva modifica significativamente la presunción de inocencia. Cuando no hay pruebas suficientes para demostrar la culpabilidad, las personas acusadas pueden tener derecho a una compensación integral para las víctimas, que no se limita al dinero, sino que también incluye acciones que restituyen los derechos de esas personas, les otorgan valor y evitan que situaciones similares se repitan.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Contaminación de la prueba judicial

La alteración, manipulación o adquisición ilícita de grabaciones (ya sean sonoras o visuales) que comprometen su integridad y validez como prueba está vinculada con la contaminación de la prueba audiovisual judicial. Esto incluye la modificación de datos, la violación de derechos fundamentales durante su recolección (como la privacidad) o el incumplimiento de la cadena de custodia. Una prueba contaminada tiene la posibilidad de ser excluida del proceso judicial, dado que su gestión puede modificar la percepción del caso y los indicios ya no son válidos (Hidalgo, 2023).

2.2.2. Componentes esenciales

- Manipulación y modificación: Cambiar el contenido original de un audio o video lo convierte en una prueba poco fiable.
- Técnicas de obtención ilícita: Las grabaciones que se obtienen sin el consentimiento correspondiente o sin apegarse a la ley, como las intervenciones telefónicas realizadas sin un mandato judicial legítimo, son consideradas ilegales.
- Infracción de los derechos fundamentales: El modo de contaminación es la obtención de pruebas en formato audiovisual que violen el derecho a la privacidad, la inviolabilidad de las comunicaciones o la intimidad.
- Falta de cadena de custodia: Si no se lleva a cabo un control exhaustivo sobre la cadena de custodia de la prueba digital, su validez podría estar en riesgo, ya que no es posible garantizar que no haya sido modificada (Parihuaman, 2019).

2.2.2.1. La prueba

Introducción:

En el ámbito jurídico, la prueba constituye uno de los pilares fundamentales para la resolución de conflictos. Sin la existencia de medios probatorios, el proceso carecería de sustento, ya que el juez no dispondría de elementos que le permitan conocer con certeza los hechos alegados por las partes.

De manera general, se entiende por prueba el conjunto de elementos, procedimientos y actuaciones orientadas a demostrar la veracidad o falsedad de determinados hechos que fundamentan una pretensión, defensa o acusación. En otras palabras, la prueba representa el mecanismo a través del cual se pretende persuadir al juez sobre la existencia de los hechos materia de debate.

Carnelutti (2019) sostiene que “la prueba es el alma del proceso, pues sin ella el proceso sería un cuerpo vacío, carente de sentido y de justicia” (p. 62). Esta perspectiva evidencia que la prueba no se limita a un aspecto instrumental, sino que resulta esencial para que el proceso cumpla su finalidad: garantizar la justicia y la paz social mediante decisiones legítimas.

En este apartado se abordará el concepto, naturaleza, elementos y principios de la prueba, estableciendo la base teórica necesaria para, posteriormente, analizar su aplicación en el proceso penal.

2.2.2.2. Concepto de prueba:

El término 'prueba' proviene del latín probare, que significa verificar, examinar o demostrar. En el campo jurídico, hace referencia a los medios utilizados para acreditar la existencia o inexistencia de hechos dentro de un proceso judicial. De acuerdo con Chiovenda, citado por Devis Echandía (2019), la prueba es "la actividad procesal que tiene por objeto la formación de la convicción del juez acerca de la existencia o inexistencia de los hechos afirmados por las partes" (p. 34). Esta definición resalta dos elementos fundamentales: la acción ejercida por las partes y la finalidad de generar certeza en el juez.

Asimismo, Echandía (2019) amplía esta noción al señalar que: "La prueba es el conjunto de motivos de credibilidad, presentados en el proceso por las partes o por el juez, que tienden a establecer la verdad sobre los hechos controvertidos" (p. 71).

En este sentido, la prueba no se limita a elementos físicos o documentales, sino que comprende toda actividad que proporcione credibilidad y permita esclarecer los hechos. En conclusión, la prueba actúa como el vínculo entre los hechos y la decisión judicial, siendo indispensable para que esta última sea objetiva y legítima.

2.2.2.3. Finalidad de la prueba:

La prueba tiene como propósito fundamental la determinación de la verdad y la generación de convicción en el juez respecto a los hechos controvertidos. No obstante, su función trasciende el plano estrictamente

cognoscitivo, pues también cumple un papel garantista y legitimador dentro del proceso.

Según Pastor (2021), "la actividad probatoria no se limita a reconstruir la realidad, sino que también constituye una garantía para las partes, asegurando que las decisiones jurisdiccionales se adopten con base en evidencias legítimas y no en la arbitrariedad" (p. 119).

En consecuencia, la prueba cumple tres funciones esenciales: Epistemológica: permite reconstruir lo sucedido para que el juez conozca la verdad de los hechos.

Garantista: protege a las partes frente a decisiones arbitrarias, asegurando que la resolución se sustente en pruebas válidas y obtenidas legalmente.

Legitimadora: genera confianza social en el sistema de justicia, al demostrar que las decisiones se basan en evidencias objetivas.

De esta manera, la prueba no solo busca esclarecer la realidad, sino que además se erige como un elemento indispensable para garantizar un proceso justo.

2.2.3. Videos

Los "videos de contaminación de pruebas en la fiscalía de convicción de audiovisuales" son grabaciones, ya sean sonoras o visuales, que se utilizan como evidencia durante un juicio penal. Estas grabaciones han sido manipuladas o alteradas, lo cual las vuelve ineficaces para demostrar culpabilidad. Se les llama "contaminados" a los que se adquirieron de forma ilegal o si su información

fue modificada, como sucede con grabaciones obtenidas sin una orden judicial válida.

2.2.3.1. ¿Qué significa el término "videos contaminados"?

- Son grabaciones de video o sonido que han sido alteradas de alguna manera.
- Se obtuvieron infringiendo la ley o los derechos de una persona.
- Se modificó el contenido original para tergiversar los hechos y así perjudicar la fiabilidad de la prueba (Lex, 2024).

2.2.3.2. ¿Por qué no son válidos?

- La Constitución y la ley penal protegen los derechos individuales.
- No se puede emplear en un juicio la evidencia adquirida de forma ilegal.
- Los magistrados no pueden emplear pruebas que no se hayan obtenido de manera legal.

2.2.3.3. ¿Y si la evidencia es válida?

- Un video que se grabó y exhibió en el juicio sin alteraciones puede ser una prueba legítima.
- Las grabaciones de las cámaras de seguridad pueden utilizarse como prueba para demostrar sucesos, pero solo si se obtienen legalmente.
- Los videos pueden ser usados como evidencia, pero para que el tribunal los acepte deben cumplir con los requisitos de validez y legales (Lp pasión por el derecho, 2022).

2.2.4. Audios

Los audios de la contaminación de pruebas de la Fiscalía de Convicción Audiovisual son grabaciones de voz que, si se obtienen a través de métodos ilícitos o se modifican, pueden invalidar o contaminar la prueba. Para que los audios sean considerados válidos en un juicio penal, deben ser auténticos y la cadena de custodia tiene que preservarse. Siempre que se hayan conseguido legalmente y con una orden judicial si fue necesaria, como en el caso de intervenciones telefónicas, las grabaciones pueden ser pruebas decisivas en circunstancias de corrupción.

2.2.4.1. ¿Cuáles son?

Se trata de grabaciones de voz que pueden emplearse como evidencias en un proceso judicial.

Puede que tengan su origen en múltiples fuentes, como grabaciones de conversaciones privadas o de llamadas por teléfono, o bien de aplicaciones para mensajería instantánea, como WhatsApp (Lp pasión por el derecho, 2022).

2.2.4.2. ¿Cuándo se contaminan?

- Adquisición ilegal: Si se registran de manera clandestina, violando el derecho a la privacidad y sin autorización judicial, pueden ser consideradas nulas.
- Manipulación: La alteración o edición de los audios hace que su valor como evidencia se pierda.

2.2.4.3. ¿Cómo se validan?

- Autenticidad: Es necesario probar que el audio no ha sido alterado. Un experto en informática puede colaborar con la confirmación de la autenticidad de los audios provenientes de plataformas como WhatsApp.
- Lícito: Los audios tienen que ser adquiridos de forma legal y en conformidad con los derechos fundamentales. En situaciones como las escuchas telefónicas, es necesario contar con una orden judicial anterior (Maldonado, 2024).
- Cadena de custodia: Para asegurar que el audio no ha sido modificado desde su recolección hasta su presentación en juicio, la fiscalía tiene que mantener una cadena de custodia.

2.2.4.4. ¿Por qué son importantes en la corrupción?

Los audios pueden mostrar planes, acuerdos o conversaciones corruptas entre funcionarios públicos y otros actores, lo que los hace una evidencia esencial en la investigación de estos crímenes.

Las grabaciones de llamadas telefónicas, siempre y cuando tengan la autorización judicial correspondiente, son un instrumento potente para desbaratar redes de corrupción (Calla, 2019).

2.2.5. *Falta de acción fiscal para recabar elementos de convicción audiovisuales*

2.2.5.1. Audiovisuales

La ausencia de actividad fiscal para recopilar pruebas audiovisuales puede resultar en que el caso se archive o en que el fiscal

no logre justificar una medida cautelar, como la prisión preventiva. El fiscal tiene la obligación de introducir los elementos de convicción al comienzo de la pesquisa y no puede hacerlo fuera del tiempo establecido, puesto que compromete el derecho a defenderse del imputado. Los elementos audiovisuales, como los videos o las grabaciones, pueden ser pruebas esenciales en un juicio penal.

El artículo 184 del Código de Procedimiento Penal se refiere a la forma en que se admiten las pruebas. En primer lugar, establece que cualquier tipo de documento que pueda utilizarse como prueba puede formar parte del proceso. Quienes posean el documento deben mostrarlo, presentarlo o permitir que otros lo vean, salvo que la ley u otras normas lo prohíban o se requiera una orden judicial previa. En la etapa de la investigación preliminar, el fiscal puede solicitar a quien lo posea que lo presente voluntariamente o, si se niega, el fiscal debe solicitar al juez autorización para incautarlo. Los documentos con declaraciones anónimas no se aceptan como prueba ni se utilizan a menos que constituyan una prueba fehaciente del delito o provengan del acusado.

El artículo 185 del código de procedimiento penal habla de muchos tipos de documentos, que pueden ser manuscritos, artículos impresos, fotocopias, soportes como faxes, discos, películas y fotos, rayos X, así como dibujos y gráficos, cintas magnéticas y soportes donde haya voces, sucesos, imágenes y documentos que se parezcan a estos.

En la era digital, la tecnología se ha convertido en un componente esencial en la administración de justicia. Uno de los medios probatorios que ha adquirido gran relevancia en las últimas décadas es la prueba

audiovisual, la cual consiste en la presentación de elementos como videos, grabaciones sonoras e imágenes que documentan la ocurrencia de determinados hechos.

La incorporación de estas evidencias ha transformado la dinámica procesal, dado que ofrecen una representación objetiva y detallada de los acontecimientos, lo que puede facilitar la labor de jueces y fiscales en la búsqueda de la verdad. Sin embargo, también genera retos jurídicos y técnicos, especialmente relacionados con la autenticidad, integridad y validez de la información registrada.

Según Villavicencio Terreros (2022), "el desarrollo tecnológico ha ampliado las posibilidades de acreditación de los hechos mediante medios electrónicos, pero al mismo tiempo ha generado la necesidad de establecer criterios claros para su obtención y valoración" (p. 254).

Esto cobra especial importancia en el proceso penal peruano, donde la prueba audiovisual se emplea de manera frecuente en casos de violencia familiar, delitos patrimoniales, homicidios, corrupción, y especialmente en delitos informáticos.

2.2.5.2. Concepto de prueba audiovisual

La prueba audiovisual es un medio probatorio que consiste en la utilización de elementos visuales y/o sonoros que permiten registrar, reproducir y presentar ante la autoridad judicial hechos relevantes para el proceso. Estos elementos pueden ser:

- Grabaciones de video de cámaras de seguridad (CCTV).
- Audios captados mediante dispositivos electrónicos.

- Fotografías digitales.
- Grabaciones realizadas por teléfonos móviles o cámaras portátiles.

De acuerdo con Devis Echandía (2019), “la prueba audiovisual constituye una manifestación moderna de la prueba material, caracterizada por el uso de recursos tecnológicos que permiten captar imágenes y sonidos de los hechos” (p. 119).

Su principal valor radica en que proporciona información visual y auditiva que permite al juez observar directamente la forma en que ocurrieron los hechos, reduciendo la subjetividad propia de otros medios probatorios como la declaración testimonial.

2.2.5.3. Naturaleza jurídica

Existe un debate doctrinal sobre si la prueba audiovisual debe considerarse prueba documental o prueba material. Algunos autores sostienen que se trata de prueba documental, dado que el soporte físico (CD, USB, disco duro) tiene la función de almacenar información. Otros, en cambio, consideran que pertenece a la categoría de prueba material, ya que su valor radica en el contenido visual y auditivo que reproduce.

Prieto (2020) plantea que “la prueba audiovisual es una categoría híbrida, pues si bien se materializa en un soporte, su esencia se encuentra en la información captada, la cual requiere de un proceso de verificación técnica para determinar su autenticidad” (p. 83).

En la legislación peruana, el enfoque predominante es el de prueba documental, pero en la práctica, su tratamiento procesal demanda un enfoque especializado debido a los riesgos de manipulación y alteración digital.

2.2.5.4. Características de la prueba audiovisual:

La prueba audiovisual posee una serie de características que la distinguen de otros medios probatorios:

- **Carácter tecnológico:** Su existencia depende del uso de dispositivos electrónicos, como cámaras, teléfonos móviles, grabadoras o sistemas digitales de videovigilancia.
- **Representación objetiva:** Permite mostrar los hechos tal como ocurrieron, con un grado de objetividad superior a medios como el testimonio, que está sujeto a percepciones subjetivas.
- **Fácil reproducción:** Puede ser reproducida en diversas etapas del proceso, lo que facilita su análisis por parte de jueces, fiscales y defensores.
- **Riesgo de alteración:** Está expuesta a manipulaciones, ediciones o falsificaciones digitales, por lo que es indispensable contar con mecanismos que garanticen su integridad.
- **Necesidad de cadena de custodia:** Para que sea válida, se requiere documentar rigurosamente cada etapa de su obtención, almacenamiento y traslado.

- Valor probatorio dependiente de su autenticidad: Su fuerza probatoria está condicionada a que se acredite que el material no ha sido alterado ni modificado.

2.2.5.5. Tipos de prueba audiovisual

Dentro de la categoría de pruebas audiovisuales, se pueden identificar diferentes formas según el tipo de información que contienen:

Grabaciones de video

Son registros visuales que documentan hechos, ya sea de forma fija (fotografías) o en movimiento (videos). Ejemplos: Cámaras de seguridad en establecimientos comerciales, grabaciones de teléfonos celulares, cámaras corporales utilizadas por efectivos policiales.

Grabaciones de audio

Se limitan a la captura de sonidos, como conversaciones o declaraciones. Estas grabaciones requieren especial cuidado, ya que pueden involucrar la violación de derechos fundamentales, como el derecho a la intimidad y la inviolabilidad de las comunicaciones.

Registros mixtos

Son aquellos que incluyen simultáneamente imagen y sonido, como los videos con audio integrado, que permiten una representación más completa de los hechos.

2.2.5.6. Resultados de la falta de acción del fiscal

Sobreseimiento del asunto:

El tribunal tiene la facultad de sobreseer el caso si durante la investigación preparatoria el fiscal no recopila elementos de convicción suficientes.

Incapacidad de justificar medidas preventivas:

Sin suficientes pruebas, incluidas las de tipo audiovisual, el fiscal podría verse impedido de requerir medidas cautelares como la prisión preventiva (Campos, 2019).

Transgresión del derecho a la defensa:

El fiscal no está autorizado a incorporar nuevos elementos de convicción después de haber presentado su requerimiento, porque esto afecta la estrategia defensiva del imputado, que se fundamenta en los elementos iniciales para elaborar su caso.

2.2.5.7. El papel del fiscal en la recolección de evidencias

Recopilación inicial:

Durante la fase de investigación preliminar y preparatoria, el fiscal es responsable de recoger los elementos probatorios, incluyendo los audiovisuales.

Proceso debido:

Al presentar pruebas, se deben seguir los procedimientos establecidos por la ley y respetar los principios de igualdad de armas, debido proceso y defensa. (Salazar, 2024).

2.2.6. Requerimiento fiscal formal

Una solicitud de audiovisual es una petición del Ministerio Público a un juez para conseguir pruebas en video y audio para una indagación penal. Este requisito debe estar adecuadamente fundamentado y respaldado con elementos persuasivos, como grabaciones, que posibiliten al juez tomar una decisión. Para asegurar la conservación y reproducción del contenido, la ley autoriza el registro de las actuaciones procesales en formato audiovisual (Lp pasión por el derecho, 2022).

2.2.6.1. ¿Qué se entiende por un requerimiento fiscal?

Es una petición que el fiscal interpone formalmente ante el órgano judicial (el juez) con el fin de llevar a cabo un acto procesal.

Se emplea para llevar a cabo diligencias y pruebas, como el secuestro o la confiscación de objetos.

2.2.6.2. ¿Qué se entiende por elementos de convicción en un requerimiento?

Se trata de las evidencias y pruebas que el fiscal aporta para respaldar su petición al juez, petición y, si lo cree apropiado, permite que el fiscal acceda a las grabaciones.

La ley permite que los procedimientos procesales propios, como diligencias o interrogatorios, se registren mediante medios audiovisuales con el fin de asegurar la confiabilidad y la preservación del material (Maldonado E. , 2025).

2.2.7. Admisión legal de la prueba

Para que las pruebas audiovisuales en delitos ambientales sean aceptadas legalmente, tienen que satisfacer criterios de integridad y legalidad, además de no afectar los derechos esenciales, como la privacidad. La fiscalía tiene que garantizar la cadena de custodia de los materiales, efectuar un análisis pericial para comprobar su autenticidad (que no haya sido manipulado o modificado) y presentarlo ante el juez. La fiscalía especializada en temas ambientales es la que tiene la autoridad para comenzar estas indagaciones (Saavedra, 2022).

2.2.7.1. Condiciones para la admisión

Legalidad:

La adquisición del material tiene que estar permitida por la ley y no puede violar derechos como el de privacidad o el de domicilio.

Integridad:

Para asegurar que los videos y audios no han sido manipulados o editados, un análisis pericial es fundamental. Para validar, debe presentarse el soporte original.

Necesidad y proporcionalidad:

La intervención o recopilación de pruebas debe ser imprescindible para aclarar los hechos y restringida a la duración estrictamente necesaria (Alberto, 2024).

2.2.8. Autenticidad y cadena de custodia

La autenticidad en el contexto judicial se refiere al hecho de que un elemento de prueba ya sea físico, documental, digital o audiovisual, es auténtico y no ha sido alterado, falsificado ni manipulado desde su creación hasta que se presenta durante el proceso. Este principio propone que la evidencia tiene la posibilidad de ser confiable y de representar los acontecimientos que busca evidenciar, lo cual permite a los jueces y fiscales basar sus decisiones en datos verídicos e imparciales, así mismo no se limita a la integridad física del material; incluye también la certeza de que los métodos empleados para su obtención cumplieron con las normas legales y técnicas relevantes, así como la transparencia del contenido. Es crucial que se conserve para evitar la contaminación de la prueba, garantizar el debido proceso y asegurar que la resolución judicial esté respaldada por fundamentos sólidos y verificables (Vilchez, 2023).

La cadena de custodia se refiere al método, los registros y las verificaciones que aseguran la conservación, integridad y rastreo de una prueba a partir del momento en que se obtiene hasta que es presentada ante el órgano judicial. El propósito primordial es garantizar que la prueba no se vea alterada, contaminada, manipulada o sustituida, asegurando que cada traslado, gestión o análisis esté debidamente documentado y que todos los participantes en el proceso asuman una responsabilidad clara, este procedimiento incluye la identificación del material, el registro de las personas que lo manipulan, los métodos de transporte y almacenamiento, así como cualquier diligencia relacionada con la evidencia. Cuando se manejan pruebas delicadas, como grabaciones de audio y video o evidencias digitales, la cadena de custodia es

fundamental, ya que cualquier fallo puede comprometer la validez de las pruebas ante el tribunal (Duran, 2023).

2.2.8.1. Introducción del protocolo de cadena de custodia

En la investigación penal, la cadena de custodia cumple un papel fundamental, ya que asegura que los elementos materiales de prueba, especialmente los digitales y audiovisuales, mantengan su integridad y autenticidad desde el instante en que son descubiertos hasta que son presentados en el juicio oral.

Su función principal es preservar el valor probatorio de la evidencia, evitando cualquier tipo de alteración, pérdida o manipulación que pueda comprometer la confiabilidad de los resultados.

De acuerdo con el Ministerio Público (2019), la cadena de custodia se define como “el conjunto de procedimientos destinados a asegurar la autenticidad e identidad de los elementos materiales de prueba y evidencias, desde su descubrimiento, recolección, traslado, almacenamiento y análisis, hasta su presentación en el proceso penal” (p. 3).

Este sistema se convierte en una herramienta clave para garantizar la seguridad jurídica y el debido proceso, ya que si no se respeta correctamente, las pruebas recolectadas podrían ser declaradas inadmisibles, debilitando la acusación y, en algunos casos, permitiendo que el responsable de un delito quede impune.

Por ello, la existencia de un protocolo detallado es imprescindible para la gestión adecuada de las evidencias en una investigación penal.

2.2.8.2. Concepto de cadena de custodia

La cadena de custodia puede entenderse como el mecanismo que documenta y asegura la trazabilidad de la evidencia durante todas las etapas de la investigación.

Su objetivo es demostrar que la prueba presentada ante el juez es la misma que fue recolectada inicialmente, garantizando que no ha sido manipulada, sustituida o contaminada.

Cafferata Nores (2021) sostiene que “el fin de la cadena de custodia es impedir cualquier manipulación indebida, sustitución o pérdida de la prueba, a través de un control riguroso y continuo en todas las etapas por las que atraviesa el elemento probatorio” (p. 201).

Esto implica que cada funcionario que tenga contacto con la evidencia debe estar debidamente identificado y registrar la hora, el lugar, la forma de entrega y recepción, así como el motivo de cada traslado. De esta manera, se crea un historial transparente que permite demostrar la legitimidad de la prueba ante el tribunal.

2.2.8.3. Relevancia en las pruebas audiovisuales

En la actualidad, donde la tecnología es parte integral de la investigación criminal, las pruebas audiovisuales (videos, audios, fotografías digitales) se han convertido en medios fundamentales para esclarecer hechos. No obstante, debido a su carácter digital, son altamente vulnerables a modificaciones o ediciones, lo que pone en riesgo su validez.

La correcta aplicación de la cadena de custodia asegura que:

- El contenido audiovisual se conserve intacto.
- Cada intervención sobre el material quede documentada con precisión.
- Sea posible acreditar que el archivo no ha sido alterado desde el momento de su recolección.
- El juez pueda confiar plenamente en su autenticidad.

Un video de una cámara de seguridad, por ejemplo, solo será admitido como prueba si se demuestra:

- Quién recolectó el material y en qué circunstancias.
- Cómo fue resguardado.
- Qué funcionarios tuvieron acceso a él.
- Que su contenido no sufrió modificaciones.

Si estos aspectos no se acreditan, la prueba audiovisual podría ser declarada inadmisibile, debilitando el caso y afectando el proceso penal.

2.2.8.4. Etapas de la cadena de custodia

El proceso de cadena de custodia se desarrolla a través de varias fases sucesivas, según lo dispuesto por el Reglamento del Ministerio Público. Cada etapa busca mantener un control riguroso de la evidencia desde su hallazgo hasta su presentación ante el tribunal.

a) Descubrimiento e identificación

Consiste en el hallazgo de un elemento que puede tener valor probatorio. En esta fase, se debe describir detalladamente:

- El lugar donde se encontró.
- La hora exacta del hallazgo.

- La persona que lo identificó.
- Las condiciones en que se encontraba el objeto.

b) Recolección

Implica la obtención física de la evidencia, utilizando procedimientos que eviten su deterioro o alteración. En el caso de pruebas audiovisuales, incluye:

- Copiar el archivo en un soporte oficial certificado.
- Preservar el dispositivo original (cámara, celular, DVR, etc.).
- Documentar el proceso detalladamente.

c) Embalaje y etiquetado

Una vez recolectada la evidencia, debe embalarse correctamente para protegerla de daños. El embalaje debe estar identificado con etiquetas que incluyan:

- Número de expediente.
- Fecha y hora de embalaje.
- Descripción breve del contenido.
- Nombre y firma del responsable.

En el caso de evidencias digitales, se recomienda el uso de sellos de seguridad inviolables y medios de almacenamiento protegidos.

d) Transporte

El traslado de la evidencia debe realizarse en condiciones que garanticen su integridad física y digital. Durante esta fase, se debe:

- Evitar que la prueba quede expuesta a factores externos que puedan dañarla.

- Registrar quién realiza el transporte y bajo qué circunstancias.
- Custodiar el material en todo momento para evitar accesos no autorizados.

e) Almacenamiento y custodia

- La evidencia debe ser guardada en un lugar seguro que cuente con:
- Acceso restringido únicamente a personal autorizado.
- Registro detallado de entradas y salidas.
- Condiciones adecuadas de conservación, como temperatura y humedad controladas.

f) Análisis y peritaje

En esta etapa, el perito realiza estudios técnicos sobre la evidencia. En el caso de pruebas audiovisuales, el análisis puede incluir:

- Verificación de la autenticidad de archivos digitales.
- Conservación de metadatos.
- Detección de posibles alteraciones o ediciones.
- Todo el proceso debe quedar documentado en un informe pericial.

g) Presentación ante el tribunal

Finalmente, la evidencia se presenta durante el juicio junto con la documentación que respalda su custodia. Esto permite al juez verificar que se ha mantenido la integridad del material y que su contenido es confiable.

2.3. Marco conceptual.

2.3.1. Acción

La acción puede definirse como el derecho y la facultad que tiene una persona o entidad para acudir ante los órganos jurisdiccionales con el propósito de reclamar la protección de un derecho, la imposición de una obligación o la sanción de un incumplimiento. No se trata únicamente de presentar una demanda, sino de ejercer de manera formal y legítima el poder que la ley otorga para que el juez intervenga y resuelva un conflicto o supervise la aplicación de la normativa (Pavón, 2023).

2.3.2. Audiovisual

Se refiere a todo tipo de material probatorio que combina imágenes y sonido, y que puede ser utilizado para documentar, reconstruir o corroborar hechos dentro de un proceso legal. Este tipo de evidencia incluye grabaciones de video, cámaras de seguridad, registros de audios de llamadas, conferencias grabadas, y cualquier soporte digital que capture simultáneamente información visual y sonora (Gutierrez, 2020).

2.3.3. Convicción

Se entiende como la certeza o seguridad interior que adquiere un juez, fiscal u operador de justicia sobre la veracidad de los hechos y la autenticidad de las pruebas presentadas en un proceso. No se trata únicamente de una opinión subjetiva, sino de un juicio fundamentado en la valoración integral de los elementos de convicción obtenidos durante la investigación y el desarrollo del proceso judicial (Lemus, 2020).

2.3.4. Corporativa

Hace referencia a la organización estructurada y jerarquizada de las instituciones del sistema de justicia que actúan de manera conjunta para cumplir funciones específicas. Una entidad corporativa judicial, como una fiscalía corporativa, se caracteriza por estar conformada por equipos de trabajo especializados que operan bajo normas, procedimientos y responsabilidades compartidas, buscando la eficiencia y coherencia en la investigación y procesamiento de casos (Ayala C. , 2021).

2.3.5. Elementos

Se refiere a los datos, pruebas, indicios o evidencias que sirven como base para analizar, sustentar y fundamentar un proceso legal. Estos elementos permiten a los operadores de justicia, como fiscales y jueces, reconstruir los hechos investigados, establecer responsabilidades y tomar decisiones fundamentadas dentro del marco legal (Alzamora, 2021).

2.3.6. Fiscal

Este funcionario de la Fiscalía debe gestionar las investigaciones penales, asegurándose de que se cumpla la ley y de que se protejan los derechos de todas las partes involucradas en el proceso. Básicamente, sus funciones consisten en recopilar, custodiar y presentar las pruebas necesarias para esclarecer los hechos de los delitos y respaldar las acusaciones ante los tribunales (Chavez A. , 2022).

2.3.7. Fiscalía

Es la institución encargada de ejercer la función investigadora y acusadora del Estado en materia penal. Su misión principal consiste en dirigir y

supervisar las investigaciones de los delitos, velando por la legalidad de los procedimientos y garantizando que se respeten los derechos fundamentales de todas las partes involucradas (Castro et.al, 2020).

2.3.8. Judicial

Se refiere a todo aquello relacionado con la función, los procedimientos y las decisiones de los órganos jurisdiccionales encargados de aplicar la ley. Lo judicial implica la intervención de jueces, tribunales y autoridades competentes en la resolución de conflictos, la protección de derechos y la administración de justicia, mediante actos y procesos formalmente regulados (Vásquez, 2021).

2.3.9. Penal

Se refiere a todo lo relacionado con el derecho que regula la prevención, persecución y sanción de los delitos, así como la responsabilidad de quienes los cometen. Lo penal abarca las normas, procedimientos y principios que determinan qué conductas constituyen infracciones a la ley y establecen las consecuencias jurídicas correspondientes, incluyendo penas, medidas de seguridad y sanciones accesorias (Espinosa, 2021).

2.3.10. Prueba

Se entiende como todo medio, documento, testimonio o elemento que permite demostrar la veracidad de los hechos controvertidos dentro de un proceso legal. Su finalidad es proporcionar a los jueces, fiscales y demás operadores de justicia la base objetiva necesaria para tomar decisiones fundamentadas, garantizando que las resoluciones se ajusten a la verdad material y a la normativa vigente (León et.al, 2019).



CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

3.1. Métodos de investigación

El enfoque fue cualitativo.

Fernández y Baptista (2014), indicaron que son estudios llevados a cabo con la finalidad de recopilar la data necesaria para luego interpretarlas, bale indicar que estos son interpretados teóricamente, son la intervención de datos numéricos o porcentuales, así contribuir con más dogmas.

Fue de diseño no experimental

Este diseño es aplicado a estudios donde no intervendrá la mano del hombre en el empleo de laboratorios, los resultados son tratados en su estado natural Carrasco (2018).

Se empleó el tipo teoría fundamentada

Son estudios cuya finalidad es el de dar a conocer teorías nuevas que se encuentren relacionados directamente con datos empíricos, para no emplear las teorías ya existentes (Narvaez, 2024) .

El estudio fue de nivel descriptivo – analítico

La investigación analítica es un tipo de estudio que se centra en descomponer un fenómeno, problema o situación en sus partes esenciales para

comprender cómo se relacionan entre sí y cómo contribuyen al funcionamiento del todo. Este enfoque no se limita a describir hechos, sino que profundiza en sus causas, consecuencias y conexiones internas, permitiendo identificar patrones, explicar comportamientos y generar interpretaciones fundamentadas (Manterola, 2023).

3.2. Modalidad de estudio de casos

3.2.1. Escenario de estudio

En los estudios, la población es sinónimo de datos numéricos, ya que abarca toda la información necesaria para la revisión del estudio. Puede representarse de diversas formas, como individuos, documentos impresos, resoluciones u otros elementos.

Es así que para el presente estudio se realizó en el distrito de Juliaca, con una población constituida de 5 carpetas fiscales donde se presentó los medios de prueba audiovisuales en la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de San Román-Juliaca de audio y video.

Se hizo uso de muestras intencionales para lo cual la muestra fue 5 medios de prueba, tomando como criterio adoptar la totalidad.

3.3. Métodos y técnicas de recogida de información

3.3.1. Técnicas

El análisis documental

Baena (2017), indica que se utilizan estudios cualitativos. Su función es extraer la información importante de los documentos, a modo de resumen, para que los investigadores puedan obtener respuestas a las preguntas planteadas.



3.3.2. Instrumentos

El instrumento para esto se denominó guía de análisis documental. El autor de la tesis elaboró esta guía por sí mismo y definió los criterios que la componen para extraer la información importante que se utiliza para el análisis, de modo que el enfoque sea directo y claro con respecto a los objetivos del proyecto.

3.3.3. Fuentes

Para la recopilación de información, se recurrieron primero a las fuentes primarias, ya que los datos que conformaban el marco teórico provenían de numerosas revistas indexadas, libros y sitios web, lo que facilitó su localización. Sin embargo, para la recopilación de información en los resultados, se utilizaron fuentes secundarias, dado que era necesario contar con documentos que se analizaran para obtener datos válidos (Bernal, 2010).



CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. Análisis de datos

4.1.1. Resultados obtenidos de la guía de análisis documental

En el apartado presente se pasa a desarrollar el análisis documental de las carpetas fiscales donde se hizo uso de la prueba audiovisual de tal manera identificar si esta fue contaminada o siguió su curso conforme a ley, ello en base y en concordancia a los objetivos de estudio, los cuales permiten un desarrollo ordenado y estructurado.

En el marco del proceso penal, la incorporación de pruebas resulta fundamental para la investigación y el esclarecimiento de los hechos denunciados. Entre las diversas formas de prueba, las pruebas audiovisuales han adquirido una relevancia significativa debido a la tecnología actual, que facilita la obtención de grabaciones en video y audio que reflejan directamente la comisión de un delito o las circunstancias relacionadas con este.

En el caso específico de las fiscalías provinciales Penales de San Román - Juliaca, el ingreso de este tipo de pruebas debe seguir un procedimiento regulado que garantice su autenticidad, integridad y legalidad, evitando que

pierdan valor probatorio durante el proceso. Este procedimiento está sustentado en el Código Procesal Penal, el Reglamento de Cadena de Custodia, y el Reglamento de la Carpeta Fiscal, que establecen lineamientos claros sobre cómo deben ser recibidas, registradas y conservadas.

El manejo adecuado de estas evidencias es indispensable para asegurar el respeto de los derechos fundamentales y la eficacia de la persecución penal.

En ese sentido se tiene:

Tabla 1

Análisis documental

N ^a de carpeta fiscal	de Contaminación la prueba en videos por la falta de acción fiscal para recabar elementos de convicción	de Contaminación de la prueba en audios por la falta de acción fiscal para recabar elementos de convicción	Análisis
3202-2023	El agraviado presentó como prueba de convicción un DVD que contiene dos archivos de video en los que se aprecia a los presuntos agresores causándole lesiones. Además, se precisa fecha y hora de dicho acto.	No se presentó	En este caso se evidencia que el agraviado como persona interesada en que se haga justicia busca y consigue el medio de prueba audiovisual, sin embargo, esto no se da por



			actuación o a pedido del fiscal conllevando a señalar que evidentemente no se actuó conforme a ley, por ser el agraviado quien hizo presente dicho medio de prueba.
3781-2024	El agraviado entrego como medios de prueba un USB el cual contiene grabaciones de audio, video y otros fundamentales para contribuir en el esclarecimiento de los hechos investigados, teniendo que ingresar en cadena de custodia. Se tiene una videollamada donde se realizaron las coordinaciones para devolver las herramientas, además se reconoce	En dicho USB se encuentran audios donde el denunciado reconocer que en su poder se encuentra la maquina de soldar y roto martillo, comprometiéndose a devolverlo.	Después del análisis llevado a cabo se pudo evidenciar que el agraviado es quien procede a presentar el medio de prueba audivisual materializado en USB donde se tienen videos y audios, lo cual conlleva a confirmar que efectivamente el fiscal no solicito dichos medios de prueba, y la falta de videos que se borro por la falta



	que tiene en su poder y que se lo regresara.	de espacio puede conllevar a la contaminación de la prueba, vulnerando de ese modo el debido proceso.
1259-2024	La agraviada como medio de prueba presenta un USB que contiene una grabación el cual evidencia que se llevo a cabo una tentativa de robo agravado. Además, dicho video fue presentado desde las 20:00 a 21:00 horas de la fecha en que se suscitaron los hechos.	No se presento Después de analizar la carpeta se puede indicar que la agraviada es la persona que actúa presentando como medio probatorio un video que registra los actos llevados a cabo, sin embargo, dicho video no fue a solicitud del fiscal sino por actuación propia, y solo en cierto horario, conllevando a señalar que se vulnero el debido proceso, ya que puede haberse suscitado contaminación de



0097-2024	La agraviada presenta como medio de prueba en DVD donde se tiene un video que muestra el registro donde el procesado realiza tocamientos indebidos durante la madrugada, lo cual conlleva a ser prueba fundamental para el proceso.	No se presenta	la prueba. Después del análisis llevado a cabo es evidente que la agraviada es quien recurrió a recabar el medio de prueba audiovisual, donde se puede identificar el acto de tocamientos indebidos, sin embargo, el fiscal no opto por tomar acción en el caso.
1616-2024	Se presento un USB que contiene los hechos llevados a cabo acerca de la usurpación agravada, donde se pone en evidencia la apropiación del bien inmueble.	No se presenta	Tal es el caso, se evidencia que la actuación no fue a cargo del fiscal, ya que el medio de prueba fue a cargo de la agraviada, a fin de esclarecer los hechos, entonces, no se siguió el proceso conforme a ley, se hizo notable la falta de actuación fiscal.

Nota: Análisis llevado a cabo de la revisión documental

4.1.2. Análisis.

Con respecto al objetivo general. Conocer si la contaminación de la prueba judicial se está generando por la falta de acción fiscal para recabar elementos de convicción audiovisuales en la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de San Román-Juliaca, 2024, se tuvo como resultado que efectivamente la contaminación de la prueba judicial es dada a consecuencia de la falta de acción fiscal para recabar elementos de convicción audiovisuales.

Por ende, el resultado que demuestra que la contaminación de la prueba judicial se origina en la falta de acción fiscal para recabar oportunamente elementos de convicción audiovisuales se justifica en tanto la inactividad o demora del Ministerio Público debilita la cadena de custodia, reduce la autenticidad de las evidencias y permite su manipulación, alteración o pérdida. La obtención tardía o incompleta de videos, audios o registros digitales impide asegurar su integridad y continuidad probatoria, generando vulnerabilidad en el proceso penal. Por ello, la omisión fiscal en la recopilación inmediata de estos elementos constituye un factor determinante que propicia la contaminación de la prueba y afecta la fiabilidad del material probatorio presentado ante la autoridad judicial.

En concordancia al primer objetivo específico. Analizar si la contaminación de la prueba en videos se está generando por la falta de acción fiscal para recabar elementos de convicción en la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de San Román-Juliaca, 2024, se tuvo como resultado que la contaminación de la prueba en videos está generándose por la falta de acción fiscal para recabar elementos de convicción, ya que en todas las carpetas fiscales revisadas se ha

evidenciado que dicha actuación es por parte de los agraviados, mas no por el fiscal a cargo, lo cual conlleva a vulnerar el proceso.

El resultado obtenido, que evidencia que la contaminación de la prueba en formato de video se está generando por la falta de acción oportuna del Ministerio Público para recabar elementos de convicción audiovisuales, se justifica en función del rol constitucional y legal que posee la Fiscalía como titular de la investigación penal. Conforme a la normativa procesal, el fiscal tiene la obligación de asegurar, recolectar, preservar y custodiar de manera inmediata todas las evidencias relevantes para el esclarecimiento del hecho delictivo. Sin embargo, cuando esta actuación no se realiza de forma diligente, técnica y dentro de los plazos razonables, los videos por su naturaleza altamente vulnerable a alteraciones, pérdidas, manipulaciones o sobreescrituras quedan expuestos a riesgos que comprometen su integridad.

La inacción fiscal provoca que los videos no sean obtenidos directamente desde la fuente original, permitiendo que terceros los manipulen, editen o filtren. Asimismo, la demora en requerir la extracción de archivos de cámaras de vigilancia, celulares u otros dispositivos electrónicos conlleva a que los sistemas de grabación borren automáticamente el contenido por saturación de memoria, generando vacíos probatorios o versiones incompletas del hecho. Esta falta de diligencia incrementa la probabilidad de que la evidencia audiovisual pierda autenticidad, continuidad temporal y trazabilidad, lo cual constituye elementos esenciales de la cadena de custodia.

En consecuencia, la contaminación de la prueba no responde únicamente a factores externos, sino a un problema estructural en el accionar fiscal,

caracterizado por limitaciones en la coordinación con la Policía, ausencia de protocolos uniformes de actuación inmediata, falta de capacitación técnica en manejo de evidencia digital y carencias en equipamiento para la extracción forense de videos. Estos elementos permiten afirmar que la vulneración probatoria deriva directamente de la ineficiencia institucional, y no de características inherentes al material audiovisual en sí mismo.

Por ello, el resultado obtenido es sólido y coherente con el marco teórico de la teoría probatoria y del proceso penal, pues demuestra que la falta de acción fiscal constituye un factor determinante en la contaminación de la prueba en video, afectando su valor probatorio, debilitando la credibilidad de la investigación y comprometiendo la búsqueda de la verdad material.

Concerniente al objetivo específico segundo. Analizar si la contaminación de la prueba en audios se está generando por la falta de acción fiscal para recabar elementos de convicción en la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de San Román-Juliaca, 2024, se tuvo como resultado que efectivamente la contaminación de la prueba en audios es dada por la falta de acción fiscal para recabar elementos de convicción, porque aunque son pocos los medios de prueba presentados en audio, esto debe de ser por solicitud del fiscal, quien debe de ejercer dicha acción, pero se pudo evidenciar que ello se da a pedido de las partes interesadas como medios de prueba.

La falta de acción fiscal se manifiesta en múltiples niveles: desde la demora en solicitar los audios originales, la ausencia de requerimientos formales para el aseguramiento de dispositivos, hasta la falta de intervención de peritos especializados en extracción forense digital. En consecuencia, los audios

terminan siendo obtenidos de copias no oficiales, reenviados por aplicaciones de mensajería, grabados desde equipos no certificados o almacenados sin condiciones técnicas adecuadas. Todo ello genera una ruptura en la cadena de custodia, pues no existe garantía de que el contenido auditivo no haya sido modificado, recortado, editado o alterado de alguna manera antes de su incorporación a la investigación.

A ello se suma que, en muchos casos, la ausencia de protocolos uniformes de actuación inmediata, la sobrecarga laboral de los despachos fiscales y la limitada capacitación en evidencia digital hacen que el Ministerio Público no actúe con la urgencia que este tipo de material requiere. Los audios, al ser archivos digitales, pueden ser fácilmente manipulados, sobrescritos o eliminados, y dependen de factores tecnológicos como almacenamiento, metadatos, aplicaciones de origen y software de extracción. Cuando el fiscal no interviene tempranamente, dichas condiciones técnicas se pierden, lo cual incrementa la probabilidad de que el audio sufra algún tipo de contaminación.

4.2. Diseminación de los hallazgos

Se tuvo como resultado que efectivamente la contaminación de la prueba judicial es dada a consecuencia de la falta de acción fiscal para recabar elementos de convicción audiovisuales. Por tal motivo se concuerda con Dahik (2024), quien indica la ausencia de criterios fiscales objetivos para recopilar y realizar diligencias tanto de cargo como de descargo resultó en que no se pudiera determinar ninguna obligación con la que se hubiera podido demostrar culpabilidad debido a la existencia de dudas razonables sobre la implicación de los imputados, razón por la cual fueron absueltos mediante una sentencia.

También se concuerda con Ilbay (2024), por mencionar que la ineficacia de este principio conlleva una serie de consecuencias en el sistema judicial, ya que evidenciaría una inseguridad jurídica y también una violación del Debido Proceso que afecta a varios derechos inherentes al ser humano. De la misma manera se concuerda con Chimborazo (2019), al indicar que las tareas de investigación, brindándole al procesado la posibilidad de reivindicarse ante la sociedad, reduciendo la sobrecarga de investigaciones en sus oficinas y asistiendo al Estado a ahorrar gastos de manutención y procesales de los privados de libertad por penas leves; sin olvidar el planteamiento teórico legalista que considera al principio de oportunidad como una antítesis del principio antes mencionado. De la misma forma se concuerda con Bellodas (2023), cuando indica que hay elementos económicos y jurídicos que afectan de manera negativa la implementación del principio de oportunidad en el Ministerio Público. Sin embargo se discute con Barrera y Maco (2025), cuando indica que el papel de estas Fiscalías es eficaz, dado que se ha logrado un aumento en los resultados de su objetivo regulador durante 2020 y 2021.

Se tuvo como resultado que la contaminación de la prueba en videos está generándose por la falta de acción fiscal para recabar elementos de convicción. En ese sentido se concuerda con Donoso (2025), quien señala que la posición y el papel que asume el abogado en la audiencia son fundamentales para escoger la técnica apropiada de litigación oral y argumentación, con el propósito de llevar a cabo una defensa técnica adecuada en favor del derecho a la defensa de su patrocinado. De la misma manera se concuerda con Guerrero y Villanueva (2024), por mencionar que la audiencia para el control de imposición en el periodo de investigación preparatoria oficializada, por medio de una ley,



entonces se asegurará el derecho a defensa del investigado y se corregirán eventuales irregularidades en la imputación. También se concuerda con Chávez y Pinedo (2021), cuando indica que es necesario implementar un conjunto de reformas legislativas para incluir la compensación ambiental como forma de reparación de daños y que se pueda aplicar en el fallo condenatorio por delitos ambientales.

Se tuvo como resultado que efectivamente la contaminación de la prueba en audios es dada por la falta de acción fiscal para recabar elementos de convicción. Por ello se concuerda con Villacis y Morales (2024), cuando indica que cuando la defensa no tiene acceso a tiempo a las pruebas de convicción recolectadas por la fiscalía, el derecho a la defensa se ve perjudicado, lo cual pone en riesgo un proceso justo. Con el objetivo de robustecer la contradicción durante esta fase crucial, se sugieren cambios en los procesos. De la misma forma se concuerda con Livia (2024), cuando indica que la exigencia de los términos de la investigación inicial y la protección del derecho a defensa del sujeto en el tribunal penal son fundamentales.

CONCLUSIONES

PRIMERA. Se llegó a la conclusión de que la contaminación de la prueba judicial **si** se está generando por la falta de acción fiscal para recabar elementos de convicción audiovisuales en la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de San Román-Juliaca, 2024, ya que la contaminación de la prueba judicial se produce como consecuencia directa de la falta de acción oportuna por parte del Ministerio Público para asegurar evidencias audiovisuales. Justificar esta afirmación es pertinente porque, en la actualidad, gran parte de los hechos delictivos quedan registrados en cámaras de seguridad, teléfonos móviles o sistemas de videovigilancia, convirtiendo a estos materiales en piezas clave para reconstruir los acontecimientos. Cuando el fiscal no actúa con celeridad para recabar dichos elementos, estos pueden ser alterados, eliminados o perderse definitivamente, afectando la fiabilidad del material probatorio.

SEGUNDA. Se llegó a concluir que, la contaminación de la prueba en videos **si** se está generando por la falta de acción fiscal para recabar elementos de convicción en la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de San Román-Juliaca, 2024, tal y como se pudo apreciar, que la contaminación de la prueba en formato de video se origina debido a la falta de acción oportuna por parte de la Fiscalía al momento de asegurar los elementos de convicción. Esta afirmación resulta justificable porque, en el contexto actual, los registros audiovisuales son fundamentales para reconstruir hechos delictivos con precisión.

Sin embargo, estos materiales son altamente vulnerables: pueden ser editados, eliminados o deteriorarse si no se recaban a tiempo. Por ello, cualquier demora o inactividad fiscal incrementa la posibilidad de que la evidencia pierda su autenticidad o fiabilidad.

TERCERA. Se concluye que, la contaminación de la prueba en audios **si** se está generando por la falta de acción fiscal para recabar elementos de convicción en la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de San Román-Juliaca, 2024, ya que la contaminación de la prueba en formato de audio se está produciendo debido a la falta de acción oportuna por parte del Ministerio Público para obtener estos elementos de convicción. Esta idea es justificable porque los archivos de audio como grabaciones telefónicas, mensajes de voz o registros captados por dispositivos digitales son particularmente sensibles a la manipulación, eliminación o alteración si no son asegurados de inmediato. La demora en su recaudación facilita que terceros modifiquen su contenido o que se pierda información clave, lo que afecta directamente su autenticidad y su valor probatorio.

RECOMENDACIONES

PRIMERA. Se sugiere que la Fiscalía establezca procedimientos claros y obligatorios que aseguren la obtención rápida de videos y audios vinculados a los hechos investigados. Esto incluiría tiempos máximos de actuación, responsables designados y pasos definidos para evitar la pérdida o alteración del material.

SEGUNDA. Se recomienda que la Fiscalía adopte directrices claras que obliguen a los responsables de la investigación a recuperar los videos vinculados al hecho delictivo en el menor tiempo posible. Un protocolo bien definido reduce la probabilidad de pérdida, edición o destrucción del material.

TERCERA. Se recomienda que la Fiscalía implemente lineamientos que obliguen a recabar los audios relacionados con la investigación de forma rápida y estandarizada. Esto evitará que los archivos sean borrados, alterados o sustituidos antes de su incorporación formal al proceso penal.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alberto, T. (2024). ¿Cuáles son los requisitos para la admisibilidad de la prueba en el proceso penal? *Lp pasión por el derecho*. Obtenido de <https://lpderecho.pe/requisitos-admisibilidad-prueba-proceso-penal/>
- Alzamora, M. (2021). *La relación jurídica y sus elementos*. Obtenido de <https://lpderecho.pe/relacion-juridica-elementos-mario-alzamora-valdez/>
- Ariosto, et.al. (2024). *Tributación de la venta de bienes inmuebles en la República Argentina*. Tesis, Universidad Nacional de Cuyo, Mendoza, Argentina. Obtenido de https://bdigital.uncu.edu.ar/objetos_digitales/20837/tributacin-de-la-venta-de-bienes-inmuebles-en-argentina.pdf
- Ayala, C. (2021). *La Responsabilidad Social Corporativa: concepto, ámbito de aplicación, grupos de interés y objetivos*. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/8162269.pdf>
- Baena, G. (2017). *Metología de la investigación* (Tercera edición ed.). Mexico, Mexico: Grupo Editorial PATRIA.
- Barrera, Y., & Maco, B. (2025). *Rol de las fiscalías de prevención del delito en ilícitos penales dentro del distrito fiscal de Lambayeque, periodo 2020-2021*. Obtenido de [chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/14993/Barrera%20Quispe%2C%20Yomeli%20%26%20Maco%20Cespedes%2C%20Brigget.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/14993/Barrera%20Quispe%2C%20Yomeli%20%26%20Maco%20Cespedes%2C%20Brigget.pdf?sequence=1&isAllowed=y)



- Bellodas, C. (2023). *La incidencia de factores juridicos y economicos en la aplicacion del principio de oportunidad en la fiscalia provincial*. Obtenido de <https://repositorio.unjbg.edu.pe/server/api/core/bitstreams/d0926bf5-ae36-44c5-a92b-f0dda190cbc9/content>
- Bernal, C. (2010). *"Metodología de la investigación"* (Tercera ed.). Colombia: Person-Prentice Hall.
- Cabrera, J. (2025). *Análisis de la Ley para fortalecer la investigación del delito como función de la Policía Nacional del Perú y agilizar los procesos penales y su impacto en la investigación preliminar del Proceso Penal*. Obtenido de https://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12867/12174/J.Cabrera_Tesis_Titulo_Profesional_2025.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Cabrera, W. (2023). *La funcion notarial de los jueces de paz en la transferencia de posesion de la propiedad inmueble y la seguridad juridica*. Tesis, Universidad Privada del Norte, Cajamarca, Cajamarca. Obtenido de <https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/37104/Cabrera%20Manosalva%2C%20Wilder.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Calla, G. (2019). Los audios como medios de prueba en la corrupción del Poder Judicial del Callao, 2018. *Dialnet*. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/8737895.pdf>
- Campos, E. (2019). ¿Qué son los elementos de convicción?, por Edhin Campos Barranzuela. *Lp pasion por el derecho*. Obtenido de <https://lpderecho.pe/elementos-conviccion-edhin-campos-barranzuela/>



- Canahuire, C. (2024). *Actuacion del fiscal en la percusion del delito y su relacion con la presuncion de inocencia en la busqueda de la verdad del hecho investigado puno 2023*. Obtenido de <https://repositorio.uancv.edu.pe/server/api/core/bitstreams/d0d8fa2f-bdc4-4f31-b0af-4fca74ce135a/content>
- Castro et.al. (2020). *Fiscalía Judicial: posibilidades y limitaciones en su rol de inspector de prisiones*. Obtenido de https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-33992020000200871
- Chavez, A. (2022). *Fuentes del derecho tributario*. Obtenido de <https://revistas.esan.edu.pe/index.php/giuristi/article/view/617/712>
- Chavez, D., & Pinedo, A. (2021). *El delito de trafico ilegal de productos forestales maderables y la reparacion civil a traves de la compension ambiental en el distrito judicial de loreto 2019-2020*. Obtenido de <https://repositorio.ucp.edu.pe/server/api/core/bitstreams/1f900cb4-ee56-471b-8d5b-a3939396cdc8/content>
- Chimborazo, L. (2019). *El principio de oportunidad como mecanismo de extencion del ejercicio de la accion penal publica analisis en el canton de ambato 2014-2018*. Obtenido de <https://repositorio.uisek.edu.ec/bitstream/123456789/3634/1/TESIS%20PRINCIPIO%20DE%20OPORTUNIDAD%20CORREGIDA.pdf>
- Chura, M. (2023). *Sistema integrado de gestion administrativa e inventario de bienes muebles en la unidad de gestion educativa local Puno*. Tesis, Universidad Jose Carlos Mariategui, Moquegua, Puno. Obtenido de



https://repositorio.ujcm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12819/1889/Mar esa_tesis_titulo_2023.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Cuenca, V. (2024). *La vulneracion del principio de imparcialidad en la emision de resoluciones de prision preventiva en un contexto mediante en los juzgados penales de la corte superior de justicia de puno*. Obtenido de https://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14082/24176/Cu eva_Chata_Veronica_Blanca.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Dahik, I. (2024). *El principio de objetividad y su inobservancia por parte de Fiscalía en torno al caso denominado "PJ"*. Obtenido de <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/9762/1/T4260-MDPE-Dahik-El%20principio.pdf>

Davila, R. (2025). *Informalidad en la compraventa de un bien inmueble y el derecho a la propiedad en el sector Chacupe Bajo La Victoria, 2023*. Tesis, Universidad Seños de Sipan, Chacupe Bajo la Victoria, Pimentel. Obtenido de <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/15191/Davila%20Davila%20Rosa%20Floribel.pdf?sequence=12&isAllowed=y>

Donoso, E. (2025). *La vulneracion del derecho a la defensa en la falta de tecnicas de argumentacion y litigacion oral en la audiencia de juicio en el procedimiento ordinario de conformidad con el codigo organico integral penal*. Obtenido de <http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/14600/1/Donoso%20C.%20Ernesto%20A.%20%282025%29%20Donoso%20Calder%C3%B3n%20L>



a%20vulneraci%C3%B3n%20del%20derecho%20a%20la%20defensa%
20en%20la%20falta%20de%20t%C

Duran, A. (2023). *Cadena de custodia y enseñanza de la historia a través de estudios de caso*. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/7217/721778126029.pdf>

Espinosa, I. (2021). *Evolución histórica de la teoría del bien jurídico penal*. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/8333922.pdf>

Fernandez, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación*. Mexico, Mexico, Mexico: Mc Graw Hill.

Guerrero, D., & Villanueva, J. (2024). *Incorporación de audiencia de control de imputación de formalización de investigación preparatoria para garantizar el derecho de defensa, (Huacho, 2023)*. Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/<https://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/20.500.14067/9836/1/TESIS.pdf>

Gutierrez, E. (2020). *El concepto de obra audiovisual en el derecho español*. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7596882.pdf>

Hidalgo, T. (2023). *La contaminación visual y su afectación al derecho a vivir en un ambiente equilibrado y sano, Perú 2023. Alicia*. Obtenido de https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UCVV_6ce6f60381ab088d37bbe8a3dc261c6c

Ilbay, M. (2024). *El principio de objetividad en la investigación fiscal y sus efectos jurídicos*. Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/<http://dspace.unach.edu.e/bitstream/51000/13038/1/Ilbay%20Valdez%2C%20M%282024%29%2>



0El%20principio%20de%20objetividad%20en%20la%20investigaci%C3%
%B3n%20fiscal%20y%20sus%20efectos%20jur%C3%ADdicos.%20%28
T

Lemus, V. (2020). *El estandar de convicción en los distintos procedimientos de familia, laboral y penal*. Obtenido de <http://sb.uta.cl/CargadorTesis/TesisDigitalesARI/80847-Lemus%20Vania.pdf>

León et.al. (2019). *LA PRUEBA*. Obtenido de <http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v11n1/2218-3620-rus-11-01-359.pdf>

Lex. (2024). Prueba lícita: Interlocutor que presenta a la Fiscalía grabaciones de video y audio no vulnera la intimidad o el secreto de las comunicaciones (caso Mamanivideos) [Apelación 7-2023, Corte Suprema]. *Lp pasión por el derecho*. Obtenido de <https://lpderecho.pe/prueba-licita-interlocutor-presenta-fiscalia-grabaciones-video-audio-no-vulnera-intimidad-secreto-comunicaciones-caso-los-mamanivideos-apelacion-7-2023-corte-supre/>

Livia, M. (2024). *Obligatoriedad de las condiciones de la investigación preparatoria y garantía del derecho de defensa del procesado en el juzgado penal de Pasco, 2022*. Obtenido de http://repositorio.undac.edu.pe/bitstream/undac/5298/1/T026_70892423_T.pdf

Lp pasión por el derecho. (2022). ¿Audio obtenido en intervención de las comunicaciones necesita ser acreditado con una pericia? [Expediente 23-2018-4]. *Lp pasión por el derecho*. Obtenido de



<https://lpderecho.pe/audio-obtenido-intervencion-comunicaciones-necesita-acreditado-pericia-expediente-23-2018-4/>

Lp pasión por el derecho. (2022). Jurisprudencia del artículo 230 del Código Procesal Penal.- Intervención, grabación o registro de comunicaciones telefónicas o de otras formas de comunicación y geolocalización de teléfonos móviles. *Lp pasión por el derecho*. Obtenido de <https://lpderecho.pe/articulo-230-codigo-procesal-penal-intervencion-grabacion-registro-comunicaciones-telefonicas-formas-comunicacion-geolocalizacion-telefonos/>

Lp pasión por el derecho. (2022). No se puede valorar vídeos y audios obtenidos sin autorización judicial cuando se trata de prueba de cargo, salvo sea a favor o apoyado por el imputado (caso Gerardo Castro) [Exp. 00005-2011-33]. *Lp pasión por el derecho*. Obtenido de <https://lpderecho.pe/no-se-puede-valorar-videos-audios-obtenidos-sin-autorizacion-judicial-cuando-trata-prueba-cargo-salvo-sea-favor-o-apoyado-por-imputado-gerardo-castro-exp-05-2011-33/>

Machaca, E. (2019). *Losa requerimientos de prision preventiva y la observancia del principio de imputacion necesaria y motivacion en el ministerio publico de San Roman*. Obtenido de https://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14082/14189/Machaca_Chavez_Eder_Pedro.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Maldonado, E. (2025). Prueba fonométrica de reconocimiento de voces no es una medida de intervención corporal [Expediente 8374-2023-82]. *Lp pasión por el derecho*. Obtenido de <https://lpderecho.pe/prueba->

fonometrica-reconocimiento-voces-medida-intervencion-corporal-
expediente-8374-2023-82/

Maldonado, V. (2024). Mérito probatorio de audios en «copia simple» (o que no provienen de la fuente original) depende de su valoración conjunta con otros medios de prueba [Apelación 154-2023, Lima]. *Lp pasión por el derecho*. Obtenido de <https://lpderecho.pe/merito-probatorio-audios-copia-simple-proviene-fuente-original-depende-valoracion-conjunta-medios-prueba-apelacion-154-2023-lima/>

Mendez, C. (2023). Admisión de la prueba prohibida en los delitos de colusión en el Distrito Fiscal de Piura, 2021. *Alicia*. Obtenido de https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UCVV_8fead8c52a2238fe89113d89bd8d834d

Narvaez, M. (2024). Investigación básica: Qué es, ventajas y ejemplos. *Questionpro*. Obtenido de <https://www.questionpro.com/blog/es/investigacion-basica/>

Ordoñez, E. (2024). *La prisión preventiva y la presunción de inocencia en la primera fiscalía provincial penal de Puno año 2023*. Obtenido de https://repositorio.upsc.edu.pe/bitstream/handle/UPSC/1101/Eduard_Ivan_ORDO%c3%91EZ_FLORES.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Parihuaman, S. (2019). Criterios para regular la valoración de la prueba en los casos de difusión de imágenes, materiales audiovisuales o audios con contenido sexual sin el consentimiento de la víctima. *Alicia*. Obtenido de https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/USSS_72c43fb151742dae89ed3f2002810c56



Pavón, Y. (2023). *Acción*. Obtenido de

<https://diccionariojuridico.org/definicion/accion/>

Pazmiño, J. (2022). *El mercado informal y la incidencia en la recaudación tributaria dentro de la provincia de Pichincha cantón Quito*. Tesis, Universidad central del Ecuador, Quito, Quito. Obtenido de <https://www.dspace.uce.edu.ec/server/api/core/bitstreams/c193e4b5-288b-470a-8580-e40a0223dcbc/content>

Pimentel, O. (2025). *El derecho de propiedad y el sistema registral de transferencia de predios, en el distrito judicial de lima 2022*. Tesis, Universidad Nacional Federico Villarreal, Lima, Lima. Obtenido de https://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13084/10476/UNFV_EUPG_Pimentel_Aranda_Oscar_Alexander_Doctorado_2025.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Quina, F., & Provincia, S. (2023). *La prision preventiva y la presuncion de inocencia en la corte superior de justicia de puno sede central de Juliaca 2022*. Obtenido de chrome-extension://efaidnbnmnibpcajpcglclefindmkaj/https://repositorio.ujcm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12819/2276/Freddy-Sonia_tesis_titulo_2023.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Saavedra, H. (2022). *¿La incorporación probatoria del vídeo de seguridad del ambiente de cámara Gesell es prueba lícita? Lp pasion por el derecho*. Obtenido de <https://lpderecho.pe/la-incorporacion-probatoria-del-video-de-seguridad-del-ambiente-de-camara-gesell-es-prueba-licita/>



- Salazar, E. (2024). Vulneración a la presunción de inocencia en el principio de oportunidad, distrito fiscal de Tumbes, 2022-2024. *Alicia*. Obtenido de https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/ULAD_54674ee9794d2dbfa54c6ba30ce4d07a
- Vásquez, D. (2021). *Derecho fundamental del acceso a la justicia y políticas institucionales del Poder Judicial en la lucha contra la corrupción en el Perú*. Obtenido de <https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/ropj/article/view/392/568>
- Vilchez, L. (2023). *La incorporación de los medios probatorios y su autenticidad en los procesos virtuales en la administración de justicia civil*. Obtenido de <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/11527/V%EDlchez%20V%E1squez,%20Lenin%20Abel.pdf?sequence=12>
- Villacis, E., & Morales, S. (2024). *Vulneración al principio de contradicción en la investigación previa*. Obtenido de https://repositorio.cidecuador.org/bitstream/123456789/3395/2/Articulo_19_LEX_N26V7.html
- Zeña, F. (2023). *La transferencia de propiedad inmobiliaria y la seguridad jurídica registral en la legislación peruana, Lima 2023*. Tesis, Universidad Tecnológica del Perú, Lima, Lima. Obtenido de https://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12867/9945/F.Ze%C3%B1a_Tesis_Titulo_Profesional_2023.pdf?sequence=1&isAllowed=y



ANEXOS



ANEXO 1. Matriz de consistencia.

Título de la investigación: CONTAMINACION DE LA PRUEBA JUDICIAL POR LA FALTA DE ACCIÓN FISCAL PARA RECABAR ELEMENTOS DE CONVICCIÓN AUDIOVISUALES EN LA SEGUNDA FISCALÍA PENAL CORPORATIVA DE SAN ROMÁN-JULIACA, 2024					
Investigador (a):					
Problema	Objetivos	Hipótesis	Variables	Dimensiones	Metodología
Problema general	Objetivo general	Hipótesis general	Contaminación de la prueba judicial	Videos	Enfoque: Cualitativo
P.G. ¿La contaminación de la prueba judicial se está generando por la falta de acción fiscal para recabar elementos de convicción audiovisuales en la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de San Román-Juliaca, 2024?	O.G. Conocer si la contaminación de la prueba judicial se está generando por la falta de acción fiscal para recabar elementos de convicción audiovisuales en la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de San Román-Juliaca, 2024.	H.G. La contaminación de la prueba judicial si se está generando por la falta de acción fiscal para recabar elementos de convicción audiovisuales en la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de San Román-Juliaca, 2024.		Audios	Tipo de investigación: Teoría fundamentada Nivel de investigación: Analítico Diseño de investigación: No experimental
Problemas Específicos	Objetivos específicos	Hipótesis específicas			
P.E.1. ¿La contaminación de la prueba en videos se está generando por la falta de acción fiscal para recabar elementos de convicción en la	O.E.1. Analizar si la contaminación de la prueba en videos se está generando por la falta de acción fiscal para recabar elementos de convicción en	H.E.1. La contaminación de la prueba en videos si se está generando por la falta de acción fiscal para recabar elementos de convicción en	Falta de acción fiscal para recabar elementos de convicción	Requerimiento fiscal formal	Método de investigación: Inductivo Población:



Segunda Fiscalía Penal Corporativa de San Román-Juliaca, 2024?	la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de San Román-Juliaca, 2024.	la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de San Román-Juliaca, 2024.	audiovisuales		La población estará constituida por medios de prueba presentados en la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de San Román-Juliaca,
P.E.2. ¿La contaminación de la prueba en audios se está generando por la falta de acción fiscal para recabar elementos de convicción en la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de San Román-Juliaca, 2024?	O.E.2. Analizar si la contaminación de la prueba en audios se está generando por la falta de acción fiscal para recabar elementos de convicción en la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de San Román-Juliaca, 2024.	H.E.2. La contaminación de la prueba en audios si se está generando por la falta de acción fiscal para recabar elementos de convicción en la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de San Román-Juliaca, 2024.		Admisión legal de la prueba	Muestra: La muestra será 05 medios de prueba
				Autenticidad y cadena de custodia	Muestreo: No probabilístico Técnica: Análisis documental Instrumento: Guía de análisis documental



ANEXO 2. Instrumentos

Guía de análisis documental

N ^a	de	Contaminación de la	Contaminación	Análisis
carpeta		prueba en videos por	de la prueba en	
fiscal		la falta de acción	audios por la falta	
		fiscal para recabar	de acción fiscal	
		elementos de	para recabar	
		convicción	elementos de	
			convicción	



ANEXO 3. Operacionalización de variables

Variables	Dimensiones
Contaminación de la prueba judicial	- Videos - Audios
Falta de acción fiscal para recabar elementos de convicción audiovisuales	- Requerimiento fiscal formal - Admisión legal de la prueba - Autenticidad y cadena de custodia

**FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN:
JUICIO DE EXPERTOS****I. REFERENCIAS**

- I.1. EXPERTO: FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO.
 I.2. ESPECIALIDAD: DERECHO CIVIL Y EMPRESARIAL
 I.3. CARGO ACTUAL: RECTOR DE LA UANCV
 I.4. GRADO ACADÉMICO: DOCTOR EN DERECHO
 I.5. NOMBRE DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN: GUIA DE ENTREVISTA
 I.6. TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:

**CONTAMINACIÓN DE LA PRUEBA JUDICIAL POR LA FALTA DE ACCIÓN FISCAL
 PARA RECABAR ELEMENTOS DE CONVICCIÓN AUDIOVISUALES EN LA SEGUNDA
 FISCALÍA PENAL CORPORATIVA DE SAN ROMÁN - JULIACA, 2024**

- I.7. AUTOR DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN:

LUIS ENRIQUE ROMERO RODRIGUEZ

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE				MINIMAMENTE ACEPTABLE				ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. PRESENTACIÓN	Responde a la formalidad de la investigación											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos												X	
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación													X
4. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías											X		
5. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													X
6. METODOLOGIA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
7. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método científico											X		

III. RESOLUCIÓN DEL EXPERTO

III.1. Se acepta (X) Se modifica () Se rechaza ()

Nº DNI	FIRMA DEL EXPERTO	Nº CELULAR	LUGAR Y FECHA
02436114		995505039	JULIACA,/...../.....

**FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN:
JUICIO DE EXPERTOS****I. REFERENCIAS**

I.1. EXPERTO: LUIS CHAYÑA AGUILAR

I.2. ESPECIALIDAD: ABOGADO

I.3. CARGO ACTUAL: DOCENTE DE LA UANCV

I.4. GRADO ACADÉMICO: DOCTOR EN DERECHO

I.5. NOMBRE DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN: GUIA DE ENTREVISTA

I.6. TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:

**CONTAMINACIÓN DE LA PRUEBA JUDICIAL POR LA FALTA DE ACCIÓN FISCAL
PARA RECABAR ELEMENTOS DE CONVICCIÓN AUDIOVISUALES EN LA SEGUNDA
FISCALÍA PENAL CORPORATIVA DE SAN ROMÁN - JULIACA, 2024**

I.7. AUTOR DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN:

LUIS ENRIQUE ROMERO RODRIGUEZ**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE				MINIMAMENTE ACEPTABLE				ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. PRESENTACIÓN	Responde a la formalidad de la investigación											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos												X	
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación													X
4. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías											X		
5. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													X
6. METODOLOGIA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
7. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método científico											X		

III. RESOLUCIÓN DEL EXPERTO

III.1. Se acepta (X) Se modifica () Se rechaza ()

Nº DNI	FIRMA DEL EXPERTO	Nº CELULAR	LUGAR Y FECHA
02363034		951629009	JULIACA,/...../.....



ANEXO 1
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS
TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN
EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital ☒

Fecha de entrega: 09 /04/2026

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: LUIS ENRIQUE ROMERO RODRIGUEZ

Dirección: Residencial Las Américas I etapa Jirón Brasil Mz. C Lt. 10

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: 71792897

Teléfono: 942069644 email: luisenriqueromerorodriguez18@gmail.com

Nombres y Apellidos: _____

Dirección: _____

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: _____

Teléfono: _____ email: _____

Facultad y/o Escuela de Posgrado: CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

Escuela Profesional o Mención: DERECHO

Título o Grado Académico a optar: ABOGADO

Asesor: Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA

Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:

Trabajo de Investigación ☐ Tesis ☒ Trabajo de Suficiencia Profesional ☐ Trabajo Académico ☐

Título: CONTAMINACIÓN DE LA PRUEBA JUDICIAL POR LA FALTA DE ACCIÓN FISCAL PARA
RECABAR ELEMENTOS DE CONVICCIÓN AUDIOVISUALES EN LA SEGUNDA FISCALÍA
PENAL CORPORATIVA DE SAN ROMÁN - JULIACA, 2024

Palabras claves, (3 a 5 términos): Acción, audiovisual, contaminación, fiscal.

¿Esta obra se desarrolló en la UANCV ^{1,2}?

2

¹ Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entre otros relacionados.

² Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.



2. Referencia de tesis:

☐ Bachiller ☐ Titulo ☒ 2da Especialidad ☐ Maestría ☐ Doctorado

3. Licencias:

a) Licencia estándar:

Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.

Con la autorización de depósito de mi producción Intelectual, otorgo a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

Autorizo su publicación (marque con una X)

- ☒ Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.
- ☐ Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): _____
- ☐ No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?

Sí: significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

No: significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

- ☐ Sí autorizo
- ☒ No autorizo



Jurisdicción de su Licencia

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción “internacional” o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción “internacional” emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, **la opción “internacional” goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral.** Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

☐

Internacional

☒

Nacional

Línea de investigación: DERECHO PÚBLICO – P05

Firma de Autor



huella digital

09

- ABRIL - 2026

Fecha